

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°63-2022**

3  
4 Sesión ordinaria número 63-2022 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de  
5 Distrito de Costa Rica, al ser las once horas del 13 de mayo del dos mil veintidós, en el Concejo  
6 Municipal de Distrito de Peñas Blancas. Con la asistencia de los señores:

7  
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Wilberth Quirós Palma.

10 **VICEPRESIDENTE:** Eliecer Chacón Pérez.

11 **TESORERA:** María Acosta Gutiérrez.

12 **SECRETARIO:** Gustavo Castillo Morales.

13 **VOCAL 1:** Yeudy Ramírez Brenes.

14 **VOCAL 2:** Ulises González Jiménez.

15  
16 **FUNCIONARIA**

17 Valeria Zamora Moya-Departamento Administrativo.

18  
19 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

20 Favio López Chacón-Fiscal, Francisco Rodríguez Johnson-Vocal 3.

21  
22 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

23 **No hubo.**

24  
25 **ARTÍCULO I.**

26 **Orden del día**

27 Artículo I. Orden del día

28 Artículo II. Apertura de la sesión

29 Artículo III. Comprobación de quórum

30 Artículo IV. Audiencias (atención al público)

- 1 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior  
2 Artículo VI. Lectura de Correspondencia  
3 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes  
4 Artículo VIII. Presentación de la Modificación Interna Presupuestaria No.01-2022  
5 Artículo IX. Informe del señor Presidente y Administración (Presentación del Informe de  
6 Ejecución correspondiente al mes de abril, ejercicio económico 2022)  
7 Artículo X. Asuntos Varios (Seguimiento del tema de Cantonato de los Concejos Municipales  
8 de Distrito, Comentar el proyecto de Ley expediente N°22.578 REFORMA DEL ARTÍCULO 14  
9 DE LA LEY N°8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENREQUICIMIENTO ILÍCITO EN  
10 LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS, Discutir la Ley  
11 N°10.183 “REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE  
12 ABRIL DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES  
13 LOCALES), Comentar acerca de realizar una posible feria con los productos que se dan en  
14 cada uno de los Concejos Municipales de Distrito en el Boulevard de la Asamblea Legislativa  
15 y Varios)  
16 Artículo XI. Mociones de los miembros del Consejo Directivo  
17 Artículo XII. Acuerdos  
18 Artículo XIII. Cierre de Sesión

19  
20 **ARTÍCULO II.**

21 **Apertura de la sesión**

22 El señor Presidente Wilberth Quirós Palma da los buenos días a los presentes, asimismo,  
23 externa su agradecimiento al Intendente Chacón Pérez por su calurosa bienvenida que les ha  
24 dado el día de hoy y por la oportunidad de realizar esta sesión en este Distrito. Luego da lectura  
25 al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma unánime.

26  
27 **ARTÍCULO III.**

28 **Comprobación de quórum**

29 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum  
30 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

1 **ARTÍCULO IV.**

2 **Audiencias (atención al público)**

3 **No hubo.**

4

5 **ARTÍCULO V.**

6 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

7

8 **1. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria número 62-2022.**

9

10 **ACUERDO 1°**

11

12 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de

13 la sesión ordinaria número 62-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos sus

14 extremos.

15

16 **2. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria número 27-2022.**

17

18 **ACUERDO 2°**

19

20 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de

21 la sesión extraordinaria número 27-2022, todos los presentes la aprueban ratifican en todos

22 sus extremos.

23

24 **ARTÍCULO VI.**

25 **Lectura de Correspondencia**

26

27 **1. Correo electrónico ingresado por el Ministerio de Hacienda, suscrito por el señor José**

28 **Luis Mora Flores-Dirección General de Administración de Bienes y Contratación**

29 **Administrativa, el cual se detalla a continuación:**

Seguimiento al proceso de implementación de instituciones al SICOP - Pre Implementación grupo #2

Asunto: Seguimiento al proceso de implementación de instituciones al SICOP - Pre Implementación grupo #2

De: DGABCA Servicio al Cliente <dgabcaserviciocliente@hacienda.go.cr>

Fecha: 8/4/2022 15:23

Para: "tlopez@ofinase.go.cr" <tlopez@ofinase.go.cr>, "efournier@ofinase.go.cr" <efournier@ofinase.go.cr>, "vblanco@ofinase.go.cr" <vblanco@ofinase.go.cr>, "alcaldia@municlimon.go.cr" <alcaldia@municlimon.go.cr>, "administracion@cementeriodegoicoechea.com" <administracion@cementeriodegoicoechea.com>, "secretaria@cementeriodegoicoechea.com" <secretaria@cementeriodegoicoechea.com>, "mdonato@fonabe.go.cr" <mdonato@fonabe.go.cr>, lbarrantes@fonabe.go.cr>, "kbarboza@fonabe.go.cr" <kbarboza@fonabe.go.cr>, "o.aguilar@proyco.com" <o.aguilar@proyco.com>, "fmheredia@fedeheredia.go.cr" <fmheredia@fedeheredia.go.cr>, "alcalde@heredia.go.cr" <alcalde@heredia.go.cr>, "victor.arias@municipal.go.cr" <victor.arias@municipal.go.cr>, "deportes@acosta.go.cr" <deportes@acosta.go.cr>, "directiva@ccdralajuelita.com" <directiva@ccdralajuelita.com>, "ccdrbarva2013@gmail.com" <ccdrbarva2013@gmail.com>, "mauriciocafecr@gmail.com" <mauriciocafecr@gmail.com>, "comitedeportes@flores.go.cr" <comitedeportes@flores.go.cr>, "administracion@ccdrfu.com" <administracion@ccdrfu.com>, "patriciasegura@ccdrfu.com" <patriciasegura@ccdrfu.com>, "luissolano@ccdrfu.com" <luissolano@ccdrfu.com>, "djsolisr13@gmail.com" <djsolisr13@gmail.com>, "ccdr.montesdeoro@deporteyrecreacioncr.com" <ccdr.montesdeoro@deporteyrecreacioncr.com>, "ganaranjo63@gmail.com" <ganaranjo63@gmail.com>, "francinivargas@hotmail.com" <francinivargas@hotmail.com>, "ccdrmorra@gmail.com" <ccdrmorra@gmail.com>, "esolanos74@gmail.com" <esolanos74@gmail.com>, "ccdr.oreamuno@ice.co.cr" <ccdr.oreamuno@ice.co.cr>, "gerardo.anchia@ccdrsa.go.cr" <gerardo.anchia@ccdrsa.go.cr>, "k.barboza@ccdrsa.go.cr" <k.barboza@ccdrsa.go.cr>, "d.deportivo.ccdrsd@gmail.com" <d.deportivo.ccdrsd@gmail.com>, "marianacamo19@gmail.com" <marianacamo19@gmail.com>, "ccdrtibas@munitibas.go.cr" <ccdrtibas@munitibas.go.cr>, "subcomitedeportesturrubares@gmail.com" <subcomitedeportesturrubares@gmail.com>, "info@fecomudi.go.cr" <info@fecomudi.go.cr>, "presidencia@fecomudi.go.cr" <presidencia@fecomudi.go.cr>, "abenavides@esph-sa.com" <abenavides@esph-sa.com>, "bhernandez@esph-sa.com" <bhernandez@esph-sa.com>, "rguevara@esph-sa.com" <rguevara@esph-sa.com>, "anayancy.fallas@mtss.go.cr" <anayancy.fallas@mtss.go.cr>, "eduardo.arias@mtss.go.cr" <eduardo.arias@mtss.go.cr>, "greivin.hernandez@mtss.go.cr" <greivin.hernandez@mtss.go.cr>

CC: David Morales Lezcano <moralesd@hacienda.go.cr>, Tatiana Rodriguez Bolanos <rodriguezbt@hacienda.go.cr>, Rebeca Bustos Solano <bustossr@hacienda.go.cr>, Omar Alberto Mora Arias <moraaoo@hacienda.go.cr>

Buenas Tardes Estimados Señores,

A partir de la promulgación de la Ley General de Contratación Pública 9986 y en concordancia con la CIRCULAR DGABCA-0076-2021 "Recordatorio sobre el uso obligatorio del SICOP", la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), ha proseguido con los esfuerzos para gestionar la incorporación de todas las instituciones del sector público al Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, dando el acompañamiento respectivo al prestador del servicio.

Por ello, en seguimiento al proceso de implementación que aplica RACSA, para incorporar a las instituciones

1 de 2

Seguimiento al proceso de implementación de instituciones al SICOP - Pre Implementación grupo #2

19/4/2022 13:16

pendientes, a la utilización del SICOP, solicitamos a su estimable institución nos compartan la siguiente información:

- Como fluyó el proceso de firma de contrato y de pre-implementación, cual es el avance en este proceso.
- Estado actual de su institución, así como el detalle de si lograron o no completar el proceso mencionado.
- La justificación correspondiente (en caso de no haber realizado alguna o ninguna de las etapas de firma de contrato y pre implementación).

Desde la DGABCA, nos ponemos a la orden para brindar el apoyo que requieran y solventar las consultas que surjan con la finalidad de facilitar en la medida de lo posible su incorporación al SICOP.

Es importante recordar que la citada Ley, define como obligatorio que todos los procesos de contratación administrativa se gestionen en el SICOP e indica que, a partir del 01 de diciembre del año en curso, se acarreará con la nulidad absoluta de cualquier procedimiento de contratación que se efectúe fuera del sistema digital unificado, salvo, las excepciones mencionadas en la norma.

Por lo anterior, si a la fecha su institución no se encuentre realizando los procedimientos de contratación administrativa en el SICOP, le instamos para que se ponga en contacto con el prestador de servicio de plataforma, sea Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), con el fin de gestionar su incorporación al uso del sistema.

Para un mejor seguimiento del proceso y con el fin de atender de forma oportuna sus dudas o consultas, favor remitir respuesta a los correos en copia.

Agradecemos la pronta atención a esta solicitud y quedamos a la orden.

Saludos



Jose Luis Mora Flores  
Dirección General de Administración de Bienes  
Y Contratación Administrativa  
IP 2539-6227  
[morafj@hacienda.go.cr](mailto:morafj@hacienda.go.cr)

Adjuntos:

CIRCULAR DGABCA-0076-2021 Recordatorio uso obligatorio del SICOP Sector Público.pdf

337 KB

2 de 2

19/4/2022 13:16

CIRCULAR DGABCA-0076-2021

**DE:** Maureen Barrantes R.  
**DIRECTORA GENERAL**

**PARA:** Máximos (as) Jerarcas  
Instituciones y órganos del Sector Público

**FECHA:** 07 de octubre, 2021

**ASUNTO:** Recordatorio sobre el uso obligatorio del SICOP

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, (en adelante DGABCA), en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 103 literal c) de la Ley de Contratación Administrativa<sup>1</sup>, (en adelante LCA); para evaluar los procedimientos de contratación, a fin de ajustarlos a la satisfacción del interés público, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos<sup>2</sup> en sus artículos 99 inciso a), que otorga a esta Dirección General, la potestad de ejecutar las acciones necesarias para determinar políticas en materia propia del sistema regido por ella, y 128, así como los artículos 40 y 40 bis de la LCA y la Directriz Presidencial N°025-H, "Obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas en las Contrataciones con recursos a cargo del Presupuesto Nacional"<sup>3</sup>, relacionado con el uso de medios digitales y obligaciones de transparencia respectivamente así como las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, reitera lo indicado en la Circular N°DGABCA-0037-2019.

De conformidad con lo señalado en los artículos 40, de la LCA, 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa<sup>4</sup>, (en adelante RLCA) párrafo segundo, todas las instituciones y órganos del sector público deben tramitar los procedimientos de contratación administrativa a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), señalando este último en lo que interesa lo siguiente:

**"Artículo 148.- (...)**

*El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), este se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa, (...)."*

<sup>1</sup> Ley N°7494, del 2 de mayo de 1995, y sus reformas.

<sup>2</sup> Ley N°8131, del 18 de septiembre de 2001.

<sup>3</sup> Directriz Presidencial de fecha 01 de agosto de 2018, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°197 del 25 de octubre de 2018.

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo 33411 H, del 24 de septiembre de 2006.

Dirección: Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José.  
Tel: (506) 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

De conformidad con lo anterior, a la fecha todas las instituciones públicas sin excepción, deben estar tramitando sus procesos de contratación administrativa a través de la plataforma SICOP, en acatamiento a lo dispuesto en la Ley denominada "Transparencia de las Contrataciones Administrativas por medio de la reforma del artículo 40 y de la adición del artículo 40 bis a la Ley n°7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas"<sup>5</sup>.

En línea con lo anterior, la Ley General de Contratación Pública<sup>6</sup>, ratifica el imperativo legal sobre el uso del Sistema Digital Unificado por parte de todas las entidades del sector público, por lo cual se les recuerda que resulta de suma importancia generar desde ya todos los esfuerzos posibles para incorporarse al uso del referido sistema, toda vez que la citada ley, la cual entrará a regir el 01 de diciembre de 2022, prevé incluso la nulidad absoluta de cualquier procedimiento de contratación que se efectúe fuera del sistema digital unificado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo anterior, a todas aquellas entidades del sector público que a la fecha no se encuentren realizando sus procedimientos de contratación administrativa a través del SICOP, se les insta para que se apersonen ante el prestador de servicio de plataforma, sea Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), con el fin de gestionar la incorporación al uso del sistema.

**Notifíquese.**

MAUREEN LUZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MAUREEN LUZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.10.08 15:00:07 -0500

MLBR

Se hace constar a su vez, Viceministro de I gresos, Ministerio de Hacienda  
Sr. Gerson Espinoza Monge, Gerente General, RACSA  
Miembros Comité Directivo SICOP  
Responsables Proveedurías Institucionales, Instituciones y órganos del sector público  
Archivo

<sup>5</sup> Ley N° 9385 de fecha 31 de agosto de 2018.

<sup>6</sup> Ley N°9916 publicado en la Gaceta N°103 del 31 de mayo del 2021.

Dirección: Torre B, Edificio SIGMA, Boulevard Dent, Avenida 5, San Pedro de Montes de Oca, San José.  
Tel: (506) 2539-4339 – Correo: bienesycontratacion@hacienda.go.cr – Pág. Web [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

**Se toma nota.**

1 **2. Correo electrónico ingresado por el Ministerio de Hacienda, suscrito por la señora**  
2 **Rebeca Bustos Solano-Unidad de Servicio al Usuario-Dirección General de**  
3 **Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el cual se detalla a**  
4 **continuación:**

5 **Seguimiento al proceso de implementación de instituciones al SICOP - Pre Implementación grupo #2 Federación de Consejos Municipales de ...**

6 **Asunto:** Seguimiento al proceso de implementación de instituciones al SICOP - Pre Implementación  
7 **De:** DGABCA Servicio al Cliente <dgabcaserviciocliente@hacienda.go.cr>  
8 **Fecha:** 19/4/2022 12:22  
9 **Para:** "info@fecomudi.go.cr" <info@fecomudi.go.cr>, "presidencia@fecomudi.go.cr"  
<presidencia@fecomudi.go.cr>  
10 **CC:** Jose Luis Mora Flores <morafj@hacienda.go.cr>, Tatiana Rodriguez Bolanos  
<rodriguezbt@hacienda.go.cr>

11 **Buen día estimados (as):**  
12 **Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

13 **Esperando ustedes y sus familias se encuentren muy bien, aprovechamos esta oportunidad para saludarles y**  
14 **ofrecerles nuevamente nuestro apoyo y seguimiento, con el proceso de incorporación de todas las instituciones del**  
15 **sector público al Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.**

16 **Reiteramos la solicitud efectuada días atrás (8/4/2022), en la cual se les solicitó por favor nos comentaran sobre los**  
17 **siguientes tres puntos:**

- 18 a. ¿Como fluyó el proceso de firma de contrato y de pre implementación, cual es el avance en este proceso?  
19 b. Estado actual de su institución, así como el detalle de si lograron o no completar el proceso mencionado.  
20 c. La justificación correspondiente (en caso de no haber realizado alguna o ninguna de las etapas de firma de contrato  
21 y pre implementación).

22 **Cabe destacar que, a partir del 01 de diciembre del año en curso, se acarrearía con la nulidad absoluta de cualquier**  
23 **procedimiento de contratación que se efectúe fuera del sistema digital unificado, salvo, las excepciones mencionadas**  
24 **en la norma. De ahí la importancia de que su institución se apegue al calendario establecido según el bloque al que**  
25 **pertenece, porque lastimosamente de no hacerlo, tendría que esperar hasta el año 2023 para efectuar el proceso de**  
26 **incorporación y no podría realizar sus procesos de compra en los primeros meses del año, situación que todos**  
27 **queremos evitar.**

28 **De parte de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de**  
29 **Hacienda, es un gusto poder tenderles la mano no sólo en esta etapa de Contrato y Pre Implementación, ya que**  
30 **también estaremos a su lado durante los procesos de Capacitación y de su Primera Compra.**

**Agradecemos la pronta atención a esta solicitud y quedamos a la orden.**

**Cualquier consulta estoy para servirle.**  
**Saludos**



**Rebeca Bustos Solano**  
**Unidad de Servicio al Usuario**  
**Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa**  
**Tel. 2106-8156**  
[bustossr@hacienda.go.cr](mailto:bustossr@hacienda.go.cr)



1 **3. Correo electrónico ingresado por Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), suscrito**  
2 **por el señor Kenneth Córdoba Rojas-Asesor Comercial/ Soluciones especializadas, el**  
3 **cual se detalla a continuación:**

4 RE: OFICIO.FECOMUDI 045-2022 - Mozilla Thunderbird

5 Archivo Editar Ver Ir Mensaje Herramientas Ayuda

6 De Kenneth Córdoba Rojas <kecordoba@racsa.go.cr>

7 Asunto RE: OFICIO.FECOMUDI 045-2022

8 A Valeria Zamora Moya , Giovanni Urena Artavia <gurena@racsa.go.cr>

9 Buenas tardes, estimada Valeria Zamora:

10 Confirmando el recibido del oficio y RACSA esta toda a disposición de colaborarles en el momento que realicen la validación presupuestaria respectiva.

11 Consideramos importante mencionar que en la misma situación se encuentran varias instituciones; de parte de RACSA se les recomienda en la medida de lo posible buscar alternativas que les permitan realizar esta gestión cuanto antes, ya que el tiempo de implementación en condiciones normales aproximadamente se estima en 3 a 4 meses; ahora bien, con una saturación de solicitudes como en la actualidad estamos percibiendo este tiempo se ampliará más.

12 Quedo a su entera disposición.

13 Saludos Cordiales;

**Kenneth Córdoba Rojas**  
Asesor Comercial | Soluciones Especializadas  
+506 2287-0525  
+506 8878-6578  
kecordoba@racsa.go.cr  
@racsa\_cr | www.racsa.go.cr

**racsa**  
Hagamos el futuro juntos

14 La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y puede estar sujeta al secreto profesional. Está destinada exclusivamente para el uso del individuo o entidad a la que está dirigida y aquellos otros que sean autorizados para recibirla. Si usted no es el destinatario arriba indicado, cualquier divulgación, copia, impresión, utilización o distribución por cualquier medio, está terminantemente prohibida, pudiendo ser ilegal. No se acepta ninguna responsabilidad si la información transmitida, es por cualquier razón, corrompida o no llega a su destinatario.

15 The information contained in this e-mail is confidential and could be subject to professional secrecy. The individual or entity addressed to and those others as authorized to receive it destined exclusively for use. If you are not the intended recipient as above indicated, any disclosure, copying, printing, using or distribution by any means, is strictly prohibited, and could be unlawful. No liability or responsibility is accepted if information or data is, for whatever reason corrupted or does not reach its intended recipient.

17 **Se toma nota.**

18 **4. Directriz N° DM-0006-2022 del Despacho del Ministro del Ministerio de Hacienda,**  
19 **suscrito por el señor Elián Villegas Valverde-Ministro, el cual se detalla a continuación:**



21 **Directriz N° DM-0006-2022**  
22 **El Ministro de Hacienda**

23 Con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 28 inciso 2. acápites a), 99 y 100 de la Ley No. 6227 de fecha 02 de mayo de 1978 y sus reformas, denominada "Ley General de la Administración Pública".

24 **Considerando**

25 I. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, dentro de sus competencias, debe identificar las entidades que colaborarán en la atención de la emergencia a fin de justificar las erogaciones que éstas realicen para tal efecto. Dicho análisis de causalidad y pertinencia deberá ser acordado y comunicado por la Comisión al Ministerio de Hacienda, esto con el objetivo de que previo análisis de naturaleza fiscal y presupuestaria el Poder Ejecutivo comunique a la Asamblea Legislativa los límites máximos de egresos corrientes o totales según corresponda en lugar de los establecidos, de conformidad con el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, de acuerdo a la participación de cada entidad.

26 II. Que en el contexto de la declaratoria de emergencia provocada por el COVID-19, se ha aplicado el artículo 16, inciso a) del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 del 3 de diciembre de 2018, para la activación de cláusulas de escape temporal a la regla fiscal, mediante la flexibilización del crecimiento del gasto corriente de las instituciones que la soliciten, según los términos de lo dispuesto en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488 del 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0.3%) del Producto Interno Bruto.

27 Al respecto, el artículo 23 del Reglamento al Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, reglamenta la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal, motivada en la declaratoria de emergencia nacional.

28 III. Que el mecanismo y los requisitos necesarios para las solicitudes de cláusulas de escape en los casos de emergencia declarada, han sido oficializados en conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, por medio de las Directrices: MH-0002-2022-CNE-PRE-DIR-002-2022 "Conformación y remisión a las partes involucradas de los expedientes administrativos, producto de la solicitud de aplicación de la cláusula de escape a la Regla Fiscal" del 24 de febrero del 2022; y MH-0003-2022-CNE-PRE-DIR-003-2022 "Requisitos e información

29 Dirección: San José, Avenida 2da Calle 1 y 3  
30 Tel 2539-4264. www.hacienda.go.cr

necesaria que debe contener las solicitudes de cláusulas de escape en los casos de emergencia declarada" del 18 de marzo del 2022, respectivamente.

IV. Que mediante Informe del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República número DFOE-SOS-IF-00013-2021 de fecha 17 de diciembre 2021, denominado "Informe de la auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la emergencia por COVID-19", en la disposición 4.8 se requirió lo siguiente:

*"4.8. Establecer formalmente, divulgar e implementar en el marco de su competencia, los criterios de actuación, el procedimiento con el detalle de los insumos para las valoraciones técnicas y legales, actividades, roles, responsables y plazos, así como mecanismos de control a implementar por esa instancia en el marco del otorgamiento de la cláusula de escape por emergencia declarada. Considerar dentro del procedimiento, la solicitud de criterios técnicos en materia presupuestaria y de contingencias fiscales a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y el Consejo Fiscal, respectivamente. (...)"*

Por tanto, se emite la siguiente,

#### DIRECTRIZ

#### "CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA VALORACIONES TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO MECANISMOS DE CONTROL A IMPLEMENTAR EN EL MARCO DEL OTORGAMIENTO DE LA CAUSULA DE ESCAPE POR EMERGENCIA DECLARADA."

##### Artículo 1. Objetivo

Establecer los criterios, y el procedimiento para las valoraciones técnicas y legales, actividades, roles, responsables y plazos, que deberá implementar el Ministerio de Hacienda en el marco del otorgamiento de cláusulas de escape por emergencia declarada.

##### Artículo 2. Procedimiento de valoración del Ministerio de Hacienda en el marco del otorgamiento de cláusulas de escape.

Para todos los casos en que se recomiende por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), la aplicación de la cláusula de escape

Dirección: San José, Avenida 2da Calle 1 y 3  
Tel 2539-4264 www.hacienda.go.cr

a la regla fiscal contemplada en el inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N.º 9635 denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se remitirá a la Dirección General de Presupuesto Nacional o a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, según corresponda, el expediente digital administrativo recabado mediante Directriz MH-0002-2022 / CNE-PRE-DIR-002-2022.
- b) Dentro de los cinco días hábiles siguientes, el analista de la instancia competente a cargo de la entidad, órgano o ministerio deberá proceder a la revisión del acuerdo tomando en consideración lo siguiente:
  - Si los recursos están o no incorporados en el presupuesto de la entidad.
  - Si los recursos están o no en trámite para su incorporación en el presupuesto a través de un presupuesto extraordinario, mismo que la entidad tendría que presentar y ser aprobado por la Contraloría General de la República.
- c) Una vez vencido el plazo indicado en el inciso anterior, deberán remitirse al Despacho las observaciones y comentarios sobre el acuerdo remitido.
- d) En caso de que exista alguna objeción u observación, se elaborará un oficio, ya sea suscrito por el Ministro (a) o el Viceministro (a) de Egresos, en el cual se solicita la aclaración o información adicional que sustente la recomendación dada por la CNE, según corresponda.

En caso de que no se acepte la recomendación de la CNE por falta de elementos y de criterios necesarios para el otorgamiento de la cláusula de escape, el Despacho preparará una comunicación a la entidad al respecto, y a la CNE se le solicitará la reconsideración del acuerdo.

- e) En caso de que no exista objeción u observación, se procederá en conjunto con la Presidencia de la República en la comunicación oficial a la Asamblea Legislativa del acuerdo tomado por la CNE, referente a la exclusión de los montos exceptuados de la aplicación de la regla fiscal.
- f) De conformidad con la Directriz MH-0002-2022 / CNE-PRE-DIR-002-2022, del 24 de febrero del 2022, una vez comunicado el acto de aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal a la Asamblea Legislativa se remitirá la totalidad del expediente digital administrativo a las partes involucradas en el proceso; en caso de que se deniegue la solicitud de aplicación de la cláusula de escape se remitirá de igual manera la totalidad del expediente a las partes. El expediente digital administrativo estará en custodia y acceso de todas las partes involucradas.



- g) Una vez comunicada a la Asamblea Legislativa la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal a la entidad solicitante, se remitirá el expediente digital administrativo al Consejo Fiscal para su información y la valoración de posibles contingencias fiscales, según sea considerado pertinente.
- h) Las entidades deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria STAP o la Dirección General de Presupuesto Nacional DGNP, según corresponda, informes trimestrales sobre la liquidación de los fondos autorizados por partidas y subpartidas por objeto del gasto y clasificación económica para su debido control.

**Artículo 3 - Vigencia.**

Rige a partir de su comunicación mediante el correo institucional y su publicación en la página web de este Ministerio.

Comuníquese esta directriz a la Dirección General de Presupuesto Nacional, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y Entidades y Órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Sector Público No Financiero.

San José, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

ELIAN JORGE  
VILLEGAS  
VALVERDE  
(FIRMA)  
Elian Villegas Valverde  
Ministro de Hacienda

<p>LUIS DIEGO WEISLEDER SORTO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por LUIS DIEGO WEISLEDER SORTO (FIRMA) Fecha: 2022.04.27 17:54:43 +06'00'</p>	<p>MARIA TERESA ANTONIA POVEDA DONATO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA TERESA ANTONIA POVEDA DONATO (FIRMA) Fecha: 2022.04.27 10:21:21 -05'00'</p>	<p>ISAAC MARTIN CASTRO ESQUIVEL (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ISAAC MARTIN CASTRO ESQUIVEL (FIRMA) Fecha: 2022.04.28 -05'00'</p>
<p>Elaborado por: Luis Diego Weisleder Sorto Despacho del Ministro</p>	<p>VB. Teresa Poveda Donato Dirección Jurídica</p>	<p>VB. Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos</p>

Dirección: San José, Avenida 2da Calle 1 y 3  
Tel 2539-4264 www.hacienda.go.cr

**Se toma nota.**

**5. Correo electrónico del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, suscrito por la señora Roxana Lobo Granados-Secretaria del Concejo, el cual se detalla a continuación:**

Buenos días don Wilbert

De los representantes de este Concejo ante esa Federación, una suplente renuncio a sus credenciales. Los demás son miembros activos y me indico el presidente que les informara que se mantendrán con tres, dos propietarios y un suplente.

Renuncio la Sra. Lucibeth Solís Perez

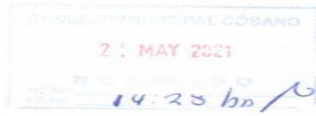
Saludos

**Roxana Lobo Granados**  
Concejo Municipal Distrito Cóbano  
Secretaría del Concejo  
Tels: 2642-0238/0161/0478/0448/0510, extensión 110  
Fax: 2642-0613  
[www.municobano.go.cr](http://www.municobano.go.cr)



56-21  
084

21 de mayo de 2021



Señores  
Concejo Municipal  
Concejo Municipal de Distrito de Cobano

Estimados señores:

Po este medio y con todo respeto presento ante ustedes mi renuncia irrevocable al puesto de elección popular de Concejala Suplente por el Partido Liberación Nacional.

Este periodo como Concejala ha sido una gran oportunidad para mi crecimiento personal y agradezco la confianza que el pueblo deposito en mí, pero por razones familiares y de trabajo me veo obligada a tomar esta decisión.

De antemano les agradezco el aprecio y colaboración que siempre me brindaron.

De ustedes con todo respeto.

Lucibeth Solís Perez  
Cedula 6 02480755  
Correo: [lucysolis1972@gmail.com](mailto:lucysolis1972@gmail.com)  
Dirección: Costado noreste de la cancha de futbol. Montezuma



Concejo Municipal de Cóbano  
Departamento Secretaría  
Tel: 2642-0448/0478/0510/0161/0238 Ext.110  
Correo: [secretaria@municobano.go.cr](mailto:secretaria@municobano.go.cr)

02 de junio del 2021  
CMS 147-2021

Señores  
Lic. Erick Guzmán Vargas  
Secretario General  
Tribunal Supremo de Elecciones

Estimado señor:

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 056-21, artículo IX, inciso c, del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Señora Lucibeth Solís Perez, concejala por el Partido Liberación Nacional para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo del año dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, ha presentado su renuncia a su cargo
- Que indica en su renuncia que lo hace por razones familiares y de trabajo
- Que su renuncia es irrevocable

**ACUERDO N°5**

Con cuatro votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA: "Elevar al Tribunal Supremo de Elecciones, para lo que procede, renuncia a su cargo de elección popular de la Concejala Suplente en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Mayo del año Dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veintiuno, interpuesta por la Señora Lucibeth Solís Perez, portadora de la cédula de identidad número 6 0248 0755". ACUERDO FIRME. Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Manuel Ovares Elizondo, Cristel Salazar Cortes (quien en ausencia del Concejal propietario William Morates, asume la curul), Magaly Rodriguez Rojas, (quien en ausencia del Presidente Eric Salazar Rodriguez asume la curul). Un voto negativo del Concejal Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del propietario Eduardo Sánchez Segura) ya que indica que considera que la señora Solís Perez ha hecho una buena labor en el Concejo y no debería renunciar.

Para localizar a la señora Solís Perez : Correo electrónico [lucysolis1972@gmail.com](mailto:lucysolis1972@gmail.com) TEL. 8836 5841. Dirección física: Costado norte de la cancha de futbol. Montezuma. Cóbano. Puntarenas

SE ADJUNTA. Original de la renuncia

Atentamente,

Roxana Lobo Granados  
**SECRETARIA**

[www.municobano.go.cr](http://www.municobano.go.cr)

1 **N.º 2855-M-2021.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas  
2 del ocho de junio de dos mil veintiuno.

3 **Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del**  
4 **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia**  
5 **Puntarenas, que ostenta la señora Lucibeth Solís Pérez.**

6 **RESULTANDO**

7 1.- Por oficio n.º CMS 147-2021 del 2 junio de 2021, recibido en la Secretaría del  
8 Despacho el día siguiente, la señora Roxana Lobo Granados, secretaria del Concejo  
9 Municipal de Distrito de Cóbano, informó que ese órgano, en su sesión ordinaria n.º 056-  
10 21 del 25 de mayo del año en curso, conoció de la renuncia de la señora Lucibeth Solís  
11 Pérez, concejal suplente. Junto con ese documento, se recibió copia certificada  
12 digitalmente de la carta de dimisión de la interesada (folios 2 a 4).

13 2.- En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

14 Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,

15 **CONSIDERANDO**

16 I.- **Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se  
17 tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que la señora Lucibeth Solís  
18 Pérez, cédula de identidad n.º 6-0248-0755, fue electa concejal suplente del Concejo  
19 Municipal de Distrito de Cóbano, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas (ver resolución  
20 n.º 1923-E11-2020 de las 14:30 horas del 17 de marzo de 2020, folios 9 a 13); **b)** que la  
21 señora Solís Pérez fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN)  
22 (folio 5); **c)** que la señora Solís Pérez renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el  
23 Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en la sesión ordinaria n.º 056-21 del 25 de mayo

24 1

25 de 2021 (folios 2 y 4); y, **d)** que el candidato que sigue en la nómina de concejales  
26 municipales de distrito suplentes del PLN, que no ha sido electo ni designado por este  
27 Tribunal para ejercer el cargo, es el señor Geider Espinoza Solano c.c. Geiner Espinoza  
28 Solano, cédula de identidad n.º 5-0297-0014 (folios 5, 6, 12 vuelto, 13 y 14).

29 II.- **Sobre el fondo.** Los concejos municipales de distrito se regulan, de forma  
30 especial, por la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, ley n.º 8173, cuyo artículo  
31 3 establece que toda la normativa referente a las municipalidades será aplicable a los  
32 concejos municipales de distrito y, por ende, a sus concejales, siempre que no haya  
33 incompatibilidad en cuanto a las atribuciones propias y exclusivas de esos órganos.

34 En igual sentido, el artículo 6 de la citada ley prescribe que los concejales de distrito  
35 -suplentes y suplentes- se regirán, en lo que resulte pertinente, por las mismas condiciones  
36 y tendrán iguales deberes y atribuciones que los regidores municipales. De esa suerte, al  
37 contemplarse la renuncia como una causal de cancelación de credenciales para los ediles,  
38 ello resulta también aplicable a los concejales de distrito.

39 De otra parte, el artículo 253 del Código Electoral señala que el Tribunal Supremo  
40 de Elecciones acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios  
41 municipales de elección popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley.

42 Por último, el artículo 208 del Código Electoral regula la sustitución de esos  
43 funcionarios ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad para ejercer el  
44 cargo, estipulando que se designará -por el resto del período- a quien, sin haber sido electo,  
45 siga en la misma lista.

46 En el caso concreto, al haberse acreditado que la señora Lucibeth Solís Pérez  
47 renunció a su cargo y que tal dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Distrito de

1 Cóbano, lo procedente es, según las normas anteriormente relacionadas, cancelar su  
2 credencial, como se ordena.

3 **III.- Sobre la sustitución de la señora Solís Pérez.** Al cancelarse la credencial de  
4 la señora Lucibeth Solís Pérez, se produce una vacante de entre los concejales suplentes  
5 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano que es necesario suplir. Por ello, al haberse  
6 acreditado que el candidato que sigue en la nómina de concejales municipales de distrito  
7 suplentes del PLN de la citada circunscripción, que no ha sido electo ni designado para  
8 ejercer tal cargo, es el señor Geider Espinoza Solano c.c. Geiner Espinoza Solano, cédula  
9 de identidad n.º 5-0297-0014, se le llama a ejercer el puesto vacante. La presente  
10 designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil  
veinticuatro.

#### 11 **POR TANTO**

12 Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo Municipal de Distrito de  
13 Cóbano, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Lucibeth Solís  
14 Pérez. En su lugar, se designa al señor Geider Espinoza Solano c.c. Geiner Espinoza  
15 Solano, cédula de identidad n.º 5-0297-0014. Esta designación rige desde su juramentación  
16 y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Notifíquese a los señores Solís Pérez (en  
17 el medio señalado en la certificación del acuerdo del gobierno local, folio 2) y Espinoza  
18 Solano, al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y al Concejo Municipal de Puntarenas.  
19 Publíquese en el Diario Oficial.

20  
21 *Eugenia María Zamora Chavarría*

22 3

23 *Max Alberto Esquivel Faerron*

*Luz de los Ángeles Retana Chinchilla*

24  
25 *Hugo Ernesto Picado León*

*Fernando del Castillo Riggioni*

26 *Exp. n.º 196-2021*

*ACT/pnq.-*

27 **Se toma nota.**

28 **6. Oficio CMDPB-SCM-080-2022, del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas,**  
29 **suscrito por el señor Fabián Mena Rodríguez-Secretario del Concejo, el cual se detalla**  
30 **a continuación:**



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL  
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

Viernes, 29 de abril de 2022  
CMDPB-SCM-080-2022

FEDERACIÓN CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO COSTA RICA

REFERENCIA: TRASCRIPTIÓN DE ACUERDO

Con el propósito de continuar con los procedimientos ordenados por el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, transcribo el acuerdo No. 04 del acta No.18-2022 de la sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril del dos mil veintidos. Al ser las diecisiete horas con cero minutos, que en lo conducente dice:

**ACUERDO 04:** Con base a la invitación realizada por parte de la Federación de Concejos Municipales de Costa Rica a la asamblea general ordinaria viernes 13 de mayo del 2022. **SE ACUERDA:** Nombrar a Yulieth López Villalobos, cédula 206720892 y a Sara Solera Villarreal, cédula 106990492 como delegados del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas ante la Federación de Concejos Municipales de Distrito. Este acuerdo se exime de trámite de comisión y es aprobado con 4 votos a favor. La señorita Yulieth López Villalobos se abstiene de voto. Ponemos a disposición el teléfono 2468-0450 o el correo secretaria@concejomunicipaldpb.go.cr, para atender sus consultas y/o respuestas al respecto.

Fabián Mena Rodríguez  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS

FABIAN GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por FABIAN GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.04.29 14:19:41 -06'00'

San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL  
Tel: 2468-0450/Fax: 2468-0299

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO PEÑAS BLANCAS, SAN RAMÓN

CERTIFICA

El suscrito Fabián Mena Rodríguez, en calidad de Secretario del Concejo Municipal, con base al artículo 53, inciso C) del Código Municipal, Ley No.7794, certifico que: Mediante acuerdo municipal No. 04 del acta No.18-2022 de la sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril del dos mil veintidos. Se nombra a la señorita Yulieth López Villalobos cédula 206720892 como delegada de este gobierno local ante la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, sustituyendo al señor Jose Rodríguez Ledezma por motivos de que el señor Rodríguez Ledezma manifiesta no poder continuar debido a motivos personales.

**Es conforme:** Extiendo la presente certificación, de conformidad con el código Municipal, en San Isidro de Peñas Blancas, a los 02 días del mes de abril de 2022. Exento de especies fiscales.

Fabián Mena Rodríguez  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

FABIAN GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por FABIAN GERARDO MENA RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.05.02 13:53:13 -06'00'

San Isidro de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela

Se toma nota.



1 7. Oficio STAP-0580-2022 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del  
2 Ministerio de Hacienda, suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porrás-Directora  
3 Ejecutiva, el cual se detalla a continuación:



Página 1 de 1

San José, 29 de abril de 2022  
STAP-0580-2022

Señor  
Wilberth Quirós Palma  
Presidente  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

Ref.: Oficio FECOMUDI-053-2022, sobre el Presupuesto Extraordinario No. 01-2022.

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario No.01-2022, por ₡13,64 millones, le comunicamos que, una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En el Presupuesto Extraordinario se redistribuyen recursos por ₡13,64 millones, que fortalecen las partidas de "Transferencias Corrientes" que aumenta en ₡1,64 millones y las partidas de "Gastos de Capital" que aumentan en ₡12,00 millones.
2. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y gasto total presupuestario del periodo 2022 de 1,96%, establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, así como lo dispuesto en el oficio N.º 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, afectan el gasto corriente y el gasto total presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento, por cuanto muestra un exceso de ₡1,34 millones en el gasto corriente y de ₡13,34 millones en el gasto total, situación que podría llevar al incumplimiento de la regla fiscal al término del ejercicio presupuestario 2022.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM  
ARAYA PORRAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA  
MIRIAM ARAYA PORRAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.04.29 18:20:50  
-06'00'

Ana Miriam Araya Porrás.  
Directora Ejecutiva.

CC: Contraloría General de la República

VALERIA MARIA CASTILLO PACHECO (FIRMA) Elaborado por: Valeria Castillo Pacheco Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Firmado digitalmente por VALERIA MARIA CASTILLO PACHECO (FIRMA) Fecha: 2022.04.29 12:35:50 -06'00'	SONIA LETICIA HERRERA RAMIREZ (FIRMA) Revisado por: Sonia Herrera Ramirez Jefe Sectorial a.i Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Firmado digitalmente por SONIA LETICIA HERRERA RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2022.04.29 13:27:34 -06'00'
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José - Tel:(506) 2539-6812 - www.hacienda.go.cr

20 La señora Acosta Gutiérrez dice en referencia a esta nota por eso es que ella comentó que  
21 eso no debía meterse en administración.

22 La señorita Valeria Zamora Moya responde, pero recuerdan que el día que se presentó el  
23 Presupuesto Extraordinario, el señor Chacón Pérez le consultó a la Contadora de Peñas  
24 Blancas que si lo de los bienes duraderos se podía meter en administración y ella respondió  
25 que si se podía.

26 La señora Acosta Gutiérrez dice, sí en administración, pero en inversiones propias no en  
27 administración general.

28 El señor Chacón Pérez dice talvez debió de haberse metido en el programa tres porque en  
29 administración nos tienen limitados.



1 La señorita Valeria Zamora Moya dice talvez es importante tener presente que la Federación  
2 solamente utiliza el programa uno de administración general por esa razón es que los bienes  
3 duraderos se incluyeron como gasto capital en ese programa.

4 El señor Castillo Morales pregunta ¿Entonces quedó improbadado el presupuesto extraordinario?  
5 La señorita Valeria Zamora Moya responde, no, en este oficio básicamente lo que nos están  
6 indicando es que estamos incumpliendo la regla fiscal porque nos estamos pasando del 1,96%  
7 que es límite, sin embargo, es la Contraloría la que decide si lo imprueba o no.

8 El señor Castillo Morales dice a okey.

9 El señor Chacón Pérez pregunta ¿La Contraloría aún no se ha pronunciado con respecto al  
10 presupuesto extraordinario?

11 La señorita Valeria Zamora Moya le responde al señor Chacón Pérez, sí señor, más adelante  
12 en correspondencia estarán conociendo un oficio que mandó la Contraloría, volviendo al tema  
13 del STAP de Hacienda quiere comentarles que el año pasado para el presupuesto  
14 extraordinario también se nos dijo que incumplíamos con la regla fiscal y sin embargo la  
15 Contraloría lo aprobó parcialmente en lo que respectaba a bienes duraderos, el cual no nos  
16 pasamos de la regla fiscal, entonces esperemos a ver que nos dice la Contraloría.

17 El señor González Jiménez dice entonces esperemos talvez no sea tan vinculante.

18 **8. Informe N°DFOE-FIP-IF-00006-2022 de la División de Fiscalización Operativa y**  
19 **Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas, Auditoría**  
20 **de Carácter Especial de la Contraloría General de la República, suscrito por la señora**  
21 **Ana Miriam Araya Porras-Directora Ejecutiva, el cual se detalla a continuación:**



22  
23 **INFORME N° DFOE-FIP-IF-00006-2022**  
24 **29 de abril de 2022**

25 **Informe sobre el cumplimiento de la regla fiscal**  
26 **para el ejercicio económico 2021**

27  
28  
29  
30 **Contraloría General de la República, Costa Rica**  
**División de Fiscalización Operativa y Evaluativa**  
**Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas**  
**Auditoría de Carácter Especial**

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

Señores  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Descripción del objeto de auditoría**

- 1.1. En el artículo 9 del Título IV de la Ley N.º 9635, la regla fiscal se conceptualiza como el "límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno Central a PIB". La estimación está determinada por dos variables, el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años, anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.
- 1.2. En ese sentido, y en acatamiento a lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N.º 9635, mediante oficio DM-0321-2020 del 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Hacienda comunicó la tasa de crecimiento máxima del gasto corriente para el 2020 en 4,13%, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB, para determinar el cumplimiento de la regla fiscal para cada institución del sector público no financiero.
- 1.3. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 21 del Título IV de la Ley N.º 9635, el objeto de auditoría consistió en la verificación del cumplimiento o incumplimiento de la regla fiscal a partir del bloque de legalidad vigente en el período (ver secciones de criterios de auditoría y metodología utilizada para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal).

**Alcance**

- 1.4. La auditoría realizada por la Contraloría General de la República (CGR) tuvo como propósito determinar si las entidades del sector público no financiero<sup>3</sup> cumplen con la regla fiscal para el ejercicio económico 2021, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Los criterios de auditoría considerados se basan principalmente en lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; el Reglamento al Título IV de dicha Ley, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas, así como el Clasificador Institucional del Sector Público, Decreto Ejecutivo N.º 33086, así como sus reformas; según se detalla en el acápite "criterios de auditoría".

<sup>1</sup> En dicho oficio se consideró que la razón deuda/PIB al cierre del año 2019 fue de un 58,48%, y que el promedio de las tasas de crecimiento del PIB nominal en el cuatrienio 2015-2019 se ubicó en 5,51% (con datos a la fecha de la comunicación por parte del Ministerio de Hacienda).

<sup>2</sup> Artículo 5 y 6 del Título IV de la Ley N.º 9635 y artículo 1 de su reglamento.

- 1.5. Considerando el ámbito de aplicación de la regla fiscal, la auditoría realizada comprende la verificación de su cumplimiento para 104 (154 en alcance 2020)<sup>4</sup> instituciones del sector público no financiero<sup>5</sup>, clasificadas en los siguientes grupos:
  - a) Gobierno de la República<sup>6</sup>.
  - b) Instituciones Descentralizadas no Empresariales, incluyendo Entes Públicos No Estatales pertenecientes a este grupo.
  - c) Gobiernos Locales, en lo referente a los recursos de los presupuestos provenientes de transferencias corrientes y de capital, cuando corresponda, realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país.
  - d) Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas, en lo referente a los recursos de los presupuestos provenientes de transferencias corrientes y de capital, cuando corresponda, realizadas por el Gobierno Central.
  - e) Empresas Públicas No Financieras, con las salvedades y excepciones que se estipulan en el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635.
- 1.6. Asimismo, de acuerdo con el marco regulatorio aplicable, se consideraron las siguientes excepciones al ámbito de aplicación de la regla fiscal:
  - a) Caja Costarricense de Seguro Social. De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9 del Título IV de la Ley N.º 9635, en cuanto a la exclusión de los recursos del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM) y el régimen de contributivo, así como lo señalado por la Sala Constitucional mediante resolución N.º 2018019511 del 23 de noviembre de 2018, respecto de la exclusión del componente del Seguro de Enfermedad y Maternidad.
  - b) Correos de Costa Rica, S.A., INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense, S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., con fundamento en lo previsto en el inciso b) del artículo citado en el párrafo anterior y la aplicación del artículo 19 de su Reglamento. Asimismo, el Instituto Costarricense de

<sup>3</sup> En el caso del Gobierno de la República, que no se cuantifica en esta cifra, se incluyen de forma agregada los Ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las dependencias y los órganos auxiliares de estos que forman parte del Presupuesto Nacional, razón por la cual se contabilizan dentro del alcance como una entidad.

<sup>4</sup> Cabe resaltar que la diferencia en el alcance de 154 instituciones, establecidas en el Informe N.º DFOE-SAF-IF-00009-2021 del 30 de abril de 2021, sobre el cumplimiento de la regla fiscal en 2020, corresponde principalmente a los órganos desconcentrados, que de acuerdo con la Ley N.º 9524, pasaron a formar parte del Presupuesto de la República en 2021, así como otras instituciones que cambiaron su condición para el período en evaluación. Para mayor detalle, véase diagrama comparativo de instituciones en el Anexo 6 de este informe.

<sup>5</sup> Difere con el Informe de la STAP N.º DE-088-2022/DGPN-0145-2022, debido a que la CGR no incluye al Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE), debido a que según la Ley N.º 10077, publicada el 24 de noviembre de 2021, esta institución se fusionó con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), y pasó a formar parte del Presupuesto Nacional.

<sup>6</sup> Entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias, así como los órganos auxiliares de estos.



Electricidad y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.<sup>7</sup>, únicamente en lo que respecta al sector de telecomunicaciones.

c) Refinadora Costarricense de Petróleo (Recocpe), según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Título IV de la Ley N.° 9635, que establece la exclusión de esta institución únicamente en lo que corresponde a la factura petrolera.

1.7. Por su parte, debido a la existencia de situaciones particulares, no forman parte del alcance de este informe las entidades que se detallan a continuación:

a) Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE), debido a que según la Ley N.° 10077, publicada el 24 de noviembre de 2021, esta institución se fusionó con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), y pasó a formar parte del Presupuesto Nacional.

b) Junta de Protección Social de Cartago, dado que según análisis de la Comisión de Clasificadores del Sector Público, se determinó que esta Junta ya no existe, por lo que se encuentra en trámite la fe de erratas correspondiente para proceder con la respectiva eliminación del clasificador institucional vigente<sup>8</sup>.

c) La Compañía Internacional del Banano (CIBSA) por cuanto su incorporación en el Sector Público no financiero se efectuó hasta setiembre 2021 por medio del Decreto N.°43108-H.

d) La Empresa de Servicios Metropolitanos S.A. (ESMSA), en razón de que se encuentra en proceso de desinscripción ante el Ministerio de Hacienda, dado que no genera ninguna actividad económica o financiera; ni mantiene actividad presupuestaria alguna, en el sentido de que no se ha tramitado ningún documento presupuestario<sup>9</sup>.

En el caso de los siete colegios profesionales indicados en el cuadro N.°1, el órgano contralor realiza la verificación del cumplimiento de la regla fiscal con base en la liquidación correspondiente al período económico 2020, respecto a la liquidación de 2019. Lo anterior, debido a que conforme a sus respectivas leyes orgánicas, el plazo de finalización de la ejecución de su presupuesto 2021 no les permite disponer de una liquidación presupuestaria al 16 de febrero de 2022, fecha límite establecida para presentar la liquidación correspondiente al ejercicio económico 2021<sup>10</sup>, por lo que la información disponible corresponde al período económico 2020, el cual, no había sido evaluado el año anterior.

<sup>7</sup> Según los siguientes oficios: Correos de Costa Rica, S.A., DM-0776-2020; INS-Red de Servicios de Salud S.A., DM-0775-2020; Radiográfica Costarricense, S.A., DM-0777-2020; Instituto Costarricense de Electricidad, DM-0773-2020; y Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A., DM-0774-2020; todos de fecha 18 de junio de 2020, así como la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., DM-1424-2021 del 12 de noviembre de 2021.

<sup>8</sup> Según información consultada a la Comisión de Clasificadores del Sector Público el 04 de marzo de 2022.

<sup>9</sup> Oficio F-2239-04-2022 del 04 de abril de 2022.

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 12 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635 y DFOE-067-2019 del 03 de junio de 2019.

-3-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: [contraloria.genera@cgr.cr](mailto:contraloria.genera@cgr.cr)  
<http://www.cgr.go.cr/>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



**Cuadro N.° 1**  
**Colegios profesionales cuya verificación corresponde al ejercicio presupuestario 2020**

Nombre de la institución	Período presupuestario	Criterio
Colegio de Ingenieros químicos profesionales afines	Abril - Marzo	Art. 25, 26 inciso b), 31 inciso g) y 52 Ley N.° 8412
Colegio de profesionales en biblioteología de Costa Rica	Abril- Marzo	Art. 12 Ley N.° 9148
Colegio de profesionales en orientación	Agosto- Julio	Art. 36 del Decreto Ejecutivo N.° 38201 Art.14, 15 d),16 Ley N.° 8863
Colegio de químicos de Costa Rica	Abril - Marzo	Art.65 inciso d) Ley N.° 8412
Colegio de profesionales en ciencias políticas y relaciones públicas	Abril - Marzo	Art. 19 y 20 Ley N.° 8614
Colegio de profesionales en informática y computación	Junio-Julio	Art.13 Ley N.° 7537 y Art.51 del Decreto N.° 35661-MICIT.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos	Marzo-Febrero	Art. 11 de la Ley N.° 771

Fuente: CGR, con base en la respectiva Ley Orgánica de cada Colegio Profesional.

**Responsabilidad de la Administración en relación con la regla fiscal**

1.8. El Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de comunicar la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del promedio del PIB nominal, y comunicarlo de manera conjunta con las directrices presupuestarias que se aplicarán en la formulación del presupuesto del año siguiente<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Artículo 14 del Título IV de la Ley N.° 9635.

-4-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: [contraloria.genera@cgr.cr](mailto:contraloria.genera@cgr.cr)  
<http://www.cgr.go.cr/>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



- 1.9. Además, de conformidad con el artículo 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, el Ministerio de Hacienda, dentro del ámbito de sus competencias, debe realizar la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración Central con pleno apego a lo dispuesto en esa misma Ley, así como en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131. Por su parte, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), debe verificar que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo previsto en el artículo 11 del Título IV de la referida Ley N.º 9635.
- 1.10. En lo relativo al resto de instituciones del sector público no financiero, estas entidades deben elaborar su presupuesto ordinario, extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635. Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N.º 9635.
- 1.11. Es responsabilidad de cada entidad identificar los recursos de gasto que serán capitalizables según los proyectos de inversión definidos por las entidades, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635; así como que la información presentada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) sea consistente con la registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la CGR.
- 1.12. Además, es responsabilidad de la STAP comunicar los resultados de las verificaciones relativas al cumplimiento de la regla fiscal dispuestas en la Ley N.º 9635, de conformidad con los plazos asignados según lo estipulado en el artículo 19, Título IV de esta Ley<sup>12</sup>.
- 1.13. Por su parte, de conformidad con el artículo 20 del Título IV de la Ley N.º 9635, la DGPN y la STAP, durante la ejecución del presupuesto deben realizar y presentar al Ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente. Asimismo, el Ministro de Hacienda debe publicar trimestralmente la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.
- 1.14. Adicionalmente, a partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, tanto la DGPN como la STAP, tienen la responsabilidad de elaborar un informe final del cumplimiento del artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635 y remitir dicho documento a la Contraloría General el 20 de marzo de cada año<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> Para el caso de los presupuestos ordinarios a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año y para los demás documentos presupuestarios el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del documento presupuestario.

<sup>13</sup> Artículo 21 del Título IV de la Ley N.º 9635 y artículo 22 de su reglamento.



#### Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.15. La responsabilidad de la CGR consiste en remitir a la Asamblea Legislativa, en el mes de mayo, un informe sobre el cumplimiento de la regla fiscal durante el ejercicio presupuestario 2021, por parte de las entidades del sector público no financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Título IV de la Ley N.º 9635.

#### Criterios de auditoría

- 1.16. Para la ejecución de la auditoría se utilizaron los siguientes criterios:

- a) La tasa de crecimiento máxima del gasto corriente para el 2021, de un 4,13%, según fue comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante oficio DM-0321-2020 del 27 de marzo de 2020. (4,67% para el 2020, comunicada mediante oficio DM-0466-2019 del 25 de marzo de 2019).
- b) **Artículo 16, inciso a) del Título IV de la Ley N.º 9635:** se prevé la posibilidad de suspender la aplicación de la regla fiscal en caso de que se declare una emergencia nacional (cláusula de escape). Para que esta suspensión se haga efectiva, además de la declaratoria de estado de emergencia, deben cumplirse los siguientes supuestos<sup>14</sup>:
  - i. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) debe comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB e identificar las entidades que colaborarán en la atención de dicha emergencia a fin de justificar las erogaciones que estas realicen para tal efecto.
  - ii. El Poder Ejecutivo debe comunicar a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, o las medidas de contención del gasto, de acuerdo con la participación de cada entidad<sup>15</sup>.
- c) El decreto Ejecutivo N.º 33086, y sus reformas, Clasificador Institucional del Sector Público, en lo referente a las instituciones que forman parte del Sector Público no Financiero.
- d) Disposiciones de rango legal emitidas con posterioridad a la Ley N.º 9635 que establecen autorizaciones u obligaciones para la transferencia de recursos durante el periodo presupuestario 2021, por lo que el monto<sup>16</sup> de recursos ejecutados con

<sup>14</sup> Ver desglose de los montos en el Anexo 4 Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal.

<sup>15</sup> Artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley N.º 9635 y artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H.

<sup>16</sup> Ver desglose de los montos en el Anexo 4 Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal.

fundamento en dichas normas no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que realizó la transferencia, tales como:

- i. El artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito, N.º 9843, adiciona los transitorios VIII, IX y X a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), N.º 9369, que autoriza a JUDESUR para que utilice, parcial o totalmente la asignación de los recursos del superávit específico, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por Covid-19, en los cantones de influencia de esa Junta (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus). Específicamente, el inciso 1.2, indica que se asignan \$2.000 millones para atender el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y JUDESUR, así como gastos corrientes para los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.
- ii. Transitorio XXIV de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y sus reformas N.º 9078, reformado por la Ley N.º 9838 y Ley N.º 9910, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de la COVID-19 declarada por el Gobierno, dispuso financiar a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), mediante el dinero recogido por multas. Esta disposición tendrá efectos desde que se decreta la emergencia nacional hasta el levantamiento de esta<sup>17</sup>.
- iii. La Ley N.º 9524, de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central, según la cual, a partir del ejercicio presupuestario 2021, todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central debían ser incorporados al Presupuesto Nacional.
- iv. La Ley N.º 9694 Ley del Sistema de Estadística Nacional y sus reformas, en su artículo 53 y artículo 53 bis, en relación con que los recursos que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) genere como superávit libre y todos los rendimientos que perciba por inversiones financieras constituirán una reserva destinada exclusivamente al financiamiento de los costos de los censos nacionales los cuales estarán eximidos de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley N.º 9635.
- v. **Inciso d) del artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635:** incluye a las municipalidades y concejos municipales de distrito, como parte de las instituciones exceptuadas, pero con la salvedad de que el Título IV de esta Ley "...será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central". Por su parte, el inciso e) del mismo artículo exige a los comités cantonales de deportes y recreación<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> Para el cumplimiento de lo señalado en el presente transitorio, no se aplicará lo señalado en el artículo 234 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, únicamente en lo que respecta a multas por infracción a la restricción vehicular sanitaria.

<sup>18</sup> Estas excepciones fueron añadidas mediante Ley N.º 9848 del 20 de mayo de 2020 (Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19).

-7-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: contraloria.genera@cgrcr.gob.cr  
[contraloria@cgrcr.gob.cr](mailto:contraloria@cgrcr.gob.cr), Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

- e) **Artículo 4 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635:** establece que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal en el caso de las municipalidades y concejos municipales de distrito, aplicable a los recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central, debe realizarse a nivel agregado, para lo cual la STAP, debe solicitar a la DGNP, la certificación de los montos presupuestados de dichas transferencias en la Ley de Presupuesto de cada periodo, así como información de los montos efectivamente girados trimestralmente y al finalizar el ejercicio. Igual regulación se establece en este artículo para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.
- f) **Oficio STAP-2117-2021 del 07 de diciembre de 2021:** mediante el cual la STAP comunica a la DGNP, que el monto devengado de las transferencias corrientes a las municipalidades en el período 2020 fue de \$6.897,89 millones, y añade que, al considerar la tasa de crecimiento máximo del gasto corriente para el 2021 por motivo de la regla fiscal (4,13%), el monto máximo a girar de las transferencias corrientes a las municipalidades en ese período, en cumplimiento de dicha regla es de \$7.182,77 millones, señalando que este resultado se verificará con la liquidación presupuestaria 2021.
- g) **Artículo 26 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635:** especifica que para los casos en que el Gobierno Central ceda parte del espacio de crecimiento del gasto corriente para satisfacer una necesidad de gasto de alguna institución autónoma u órgano desconcentrado, el monto de dicha transferencia no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que recibe la transferencia, para evitar una doble contabilización del gasto.
- h) **Artículo 29 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635:** señala que las entidades del sector público no financiero, excepto por las que conforman el Presupuesto de la República, deberán presentar los presupuestos extraordinarios, modificaciones, ejecuciones trimestrales y liquidaciones presupuestarias por clasificación por objeto del gasto y económica, avalado<sup>19</sup> por el jerarca competente al efecto, y registrar la información en el SIPP de la CGR, en los plazos establecidos para la respectiva verificación por parte de la STAP, del cumplimiento de la regla fiscal. Adicionalmente, es responsabilidad de las entidades y órganos presentar copia de dicha información en los plazos establecidos y que sea consistente con la registrada en el SIPP y en caso de discrepancia, la STAP utilizará los datos de este último para verificar el cumplimiento de la regla fiscal.
- i) **Artículo 30 del Reglamento citado:** establece que la DGNP y la STAP remitirán un informe trimestral al Ministro de Hacienda sobre el comportamiento del gasto corriente o total presupuestario de las entidades del sector público no financiero. Para la publicación trimestral de los ingresos, gastos y financiamiento, se utilizará la información que las entidades ingresan al SIPP de la CGR. Dicha información será publicada en la página web del Ministerio de Hacienda, dentro del mes

<sup>19</sup> Término confirmado por la STAP que "hace referencia a la máxima autoridad de la entidad ya sea un órgano colegiado o unipersonal, o al que delegue este o funja como funcionario legalmente habilitado para respaldar con su firma la remisión de la información solicitada", según lo señalado en el oficio STAP-0793-2021 del 23 de abril de 2021.

-8-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: contraloria.genera@cgrcr.gob.cr  
[contraloria@cgrcr.gob.cr](mailto:contraloria@cgrcr.gob.cr), Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica





posterior al vencimiento del plazo para la entrega de la información por parte de las entidades, de forma que se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.

- j) **Acuerdo N.º 0001-2021-H** entre el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda del 08 de enero de 2021, donde se autoriza que el Gobierno Central ceda al Programa Integral de Mercado Agropecuario (FIMA) el espacio de crecimiento en el gasto corriente por \$476,3 millones, con el propósito de que esta institución continúe durante 2021 con la ejecución del Mercado Mayorista Regional Chorotea y pueda garantizar su plena operación.
- k) **Acuerdo N.º 0008-2021-H** entre el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda del 22 de diciembre de 2021, donde se autoriza que el Gobierno Central ceda al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) el espacio de crecimiento en el gasto corriente por \$2,000 millones, con el propósito de que esta institución continúe durante el año 2021 con la ejecución de la protección, atención, prevención, promoción y comunidad, desarrollo estratégico para la atención de las personas menores de edad, garantizando su operación.

#### Identificación de normas y nivel de seguridad

1.17. La auditoría se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, y los principios de la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés). Este marco normativo exige cumplir con requisitos éticos, y que se planifique y realice la auditoría para llegar a las conclusiones respectivas sobre el cumplimiento de los criterios definidos.

1.18. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una opinión sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para las entidades del sector público no financiero durante el ejercicio presupuestario 2021. Para los 7 colegios profesionales indicados en el cuadro N.º 1 anterior, únicamente para el Colegio de profesionales en informática y computación se obtuvo evidencia suficiente y apropiada para ofrecer una base para una opinión sobre el cumplimiento de la regla fiscal, del ejercicio presupuestario 2020, para el resto de los 6 colegios indicados en dicho cuadro, así como para las instituciones detalladas en el Anexo 3 no fue posible obtener evidencia suficiente de auditoría para emitir una opinión.

#### Metodología utilizada para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal

1.19. La Contraloría General consideró la información contenida en el Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2021 remitido por la STAP y la

-9-

Contraloría General de la República

T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgrcr.gobierno.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.gobierno.cr)



DGPN<sup>20</sup>. Para los casos en donde se identificó una diferencia metodológica o una discrepancia entre la información extraída del SIPP y del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF)<sup>21</sup> y suministrada por la STAP o la DGPN, se procedió a solicitar información adicional a la Secretaría, con el objetivo de complementar el análisis y determinar la conclusión del Órgano Contralor en lo relativo al cumplimiento de la regla fiscal.

1.20. Adicionalmente, en caso de diferencias entre el informe remitido por la STAP y DGPN, y la consignada en el SIPP referente a la ejecución presupuestaria, así como de los montos de excepción por parte de las instituciones, la CGR consideró como dato definitivo el consignado en dicho sistema, en función de lo indicado en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, en lo que respecta a que, en caso de discrepancia entre la información suministrada con respecto a la registrada en el SIPP, deberán utilizarse los datos de este último para verificar el cumplimiento de la regla fiscal.

1.21. Además, se confirmó con la STAP el cumplimiento de los requisitos atinentes a la presentación de la información presupuestaria con la certificación o aval por parte del jerarca competente de la institución, según se señala en el Reglamento de la Ley N.º 9635<sup>22</sup>, por parte de las instituciones incluidas en el alcance de este informe. Una vez validada la información, se determinó el nivel de crecimiento de gasto corriente de cada institución<sup>23</sup> y si se tenía alguna autorización asociada con cláusulas de escape o leyes especiales.

#### Dictamen

1.22. En opinión de la Contraloría General, las 58 instituciones incluidas en el Anexo 1 cumplen con la regla fiscal, para el periodo económico 2021, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

1.23. Asimismo, en opinión del Órgano Contralor, las 21 instituciones incluidas en el Anexo 2, incumplen la regla fiscal, debido a que, a partir del análisis realizado, no cumplieron con el bloque de legalidad aplicable y sobrepasaron el límite de crecimiento de gasto corriente permitido para el periodo 2021. En lo que refiere al Colegio de Profesionales en Informática y Computación, este sobrepasó el límite de crecimiento de gasto corriente permitido para el periodo 2020.

1.24. En lo que respecta al Gobierno de la República, en opinión del Órgano Contralor, éste incumplió con la regla fiscal, al considerarlo de manera agregada.

<sup>20</sup> Remitido a la CGR en cumplimiento del artículo 22 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, y sus reformas, Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, por medio del oficio STAP-0272-2022/ DGPN-0146-2022 del 11 de marzo de 2022.

<sup>21</sup> Para el Gobierno de la República dicha verificación se realizó con base en la liquidación de egresos del presupuesto de la República remitida por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0212-2022 del 24 de febrero de 2022.

<sup>22</sup> Oficio STAP 0793-2021 del 23 de abril de 2021.  
<sup>23</sup> Los datos utilizados para la verificación fueron considerados al máximo detalle disponible; sin embargo, para efectos de este informe se presentan en millones de colones.

-10-

Contraloría General de la República

T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgrcr.gobierno.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.gobierno.cr)  
<http://www.cgr.gobierno.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



1.25. Ahora bien, respecto de las transferencias de recursos giradas por el Gobierno de la República a las Municipalidades<sup>24</sup>, así como los recursos girados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas, se da un cumplimiento de la regla fiscal, así prescribirse un decrecimiento del gasto corriente ejecutado del 2021 con respecto al 2020.

1.26. En lo que refiere a las 25 instituciones detalladas en el Anexo 3, la Contraloría General se abstiene de emitir una opinión. Lo anterior, dado que existe una limitación relativa a la no presentación por parte de las instituciones de la totalidad de la información requerida para determinar el cumplimiento con la regla fiscal según el bloque de legalidad.

#### Otras situaciones relevantes

1.27. En el caso del Gobierno de la República, se evidencia un incumplimiento de manera agregada del límite de crecimiento impuesto por la Regla Fiscal, al experimentar un aumento de 6,34%<sup>25</sup> en su gasto corriente ejecutado de 2021 con respecto a 2020. Para el ejercicio económico 2021, el Gobierno de la República cedió \$476 millones de su espacio de crecimiento de gasto corriente al Programa Integral Mercado Agropecuario (PIMA)<sup>26</sup>, así como \$2.000 millones al Patronato Nacional de la Infancia (PANI)<sup>27</sup>. Además, como parte de la auditoría del dictamen de la Liquidación de ingresos y egresos del presupuesto de la República, se determinaron rubros no registrados de al menos \$283.212 millones (0,7% del PIB) que inciden en el cálculo del límite de crecimiento impuesto por la Regla Fiscal (DFOE-FIP-IF-00003-2022).

1.28. Se considera que de manera agregada las transferencias corrientes devengadas a las municipalidades y concejos municipales en 2021, según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, presentan un decrecimiento de 27,02% en comparación con 2020; porcentaje que no excede el límite de crecimiento establecido y resulta en un cumplimiento de la regla. Por otro lado, los recursos girados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas, presentan un decrecimiento de 6,16%, lo que cumple con lo estipulado en la norma.

1.29. Además, producto de los resultados de la verificación realizada por el Órgano Contralor y del análisis del Informe Final<sup>28</sup>, emitido por la DGNP y la STAP, se determinaron diferencias relacionadas con el cumplimiento de la regla fiscal, así como en la aplicación de cláusulas de escape. Seguidamente, se detallan los aspectos más relevantes:

<sup>24</sup> Desde el año 2012, el presupuesto del Gobierno Central no incluye sumas por concepto de transferencias directas a favor de concejos municipales de distrito.

<sup>25</sup> Según el informe de la STAP N.º DE-088-2022/DGPN-0145-2022, este monto es de 5,94% al considerar principalmente la rebaja de \$44.872 millones por concepto de cláusula de escape, cuyo acuerdo de la Comisión Nacional de Emergencias, así como la comunicación a la Asamblea Legislativa se dio fuera del ejercicio económico aplicable, según DM-0230-2022 del 02 de marzo de 2022, por lo que no se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H.

<sup>26</sup> De conformidad con el Acuerdo N.º 0005-2021-H del 05 de enero de 2021.

<sup>27</sup> Según el Acuerdo N.º 0001-2021-H del 22 de diciembre de 2021.

<sup>28</sup> Informe sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2021, N.º DE-088-2022 / DGPN-0145-2022.

- a) Se realizó la verificación de cumplimiento en 16 instituciones, para las cuales el referido informe emitido por la DGNP y la STAP no emitió criterio, debido a que no cumplieron con la presentación de la información. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Título IV de la Ley N.º 9635 y el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas. De estas instituciones, 12<sup>29</sup> cumplieron con la regla fiscal y 4<sup>30</sup> no cumplieron.
- b) De las 4 instituciones referidas en el inciso anterior, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) no fue evaluado en el Informe Final<sup>31</sup>, en razón de que dicha Secretaría lo clasificó como entidad que presenta información incompleta al no recibir en la liquidación presupuestaria los datos correspondientes al gasto según clasificación económica. No obstante, conforme los datos indicados en el SIPP sobre las liquidaciones presupuestarias 2021 y 2020, y de acuerdo con la verificación de cumplimiento realizada por la Contraloría General, se presenta un crecimiento de su gasto corriente del 11,85%, cuyo resultado permite determinar el incumplimiento de la regla fiscal.
- c) En lo relativo a la cláusula de escape del Ministerio de Hacienda autorizada mediante oficio DM-0230-2022 del 02 de marzo de 2022, la Contraloría General, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y lo señalado en el artículo 23 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, no procede dentro de los montos de excepción aplicados al Gobierno de la República, en virtud de que esta fue comunicada a la Asamblea Legislativa fuera del ejercicio económico 2021.
- 1.30. En relación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se determinó el incumplimiento de la regla fiscal, por cuanto el crecimiento del gasto corriente sobrepasó el límite establecido. Al respecto, para dicho cálculo no se consideró la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 18 del Título IV de la Ley N.º 9635, por un monto de \$2.249,11 millones, comunicada mediante el oficio DM-1226-2021 del 12 de noviembre del 2021, en razón de que la misma se dejó sin efecto mediante el oficio DVME-0124-2022 del 24 de febrero del 2022, en acatamiento a la disposición emitida por la CGR en el Informe N.º DFOE-SOS-IF-00013-2021 "Informe de Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la cláusula de escape a la regla fiscal en el contexto de la emergencia por Covid-19".

<sup>29</sup> Federación de Municipalidades de cantones productores de banano, Federación de Municipalidades de Guanacaste, Federación de Municipalidades de Heredia, Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, Universidad de Costa Rica, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto del Café de Costa Rica, Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

<sup>30</sup> ICODER, Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica y Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

<sup>31</sup> Informe de la STAP N.º DE-088-2022/DGPN-0145-2022 y oficio DGPN-0186-2022 / STAP-0428-2022 del 01 de abril de 2022.



Firmamos a los 29 días del mes de abril de 2022, San José, Costa Rica.



Firmado digitalmente por JULISSA SÁENZ LEIVA  
Fecha: 2022-04-29 06:54

Julissa Sáenz Leiva  
Gerente de Área  
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por KAREN  
VANESSA GARRO VARGAS  
Fecha: 2022-04-29 06:52

Karen Garro Vargas  
Asistente Técnico  
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por JEIZEL  
BARRANTES FERNÁNDEZ  
Fecha: 2022-04-29 06:54

Jeizel Barrantes Fernández  
Coordinadora  
Contraloría General de la República

File:  
CI: Archivo auditoría  
ID: 20220000577-1

-13-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: contraloria.genera@cgr.gi.cr  
<http://www.cgr.gi.cr>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Anexo 1  
Detalle de entidades del sector público no financiero que cumplen la regla fiscal  
Período presupuestario 2021  
Millones de colones

Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>22</sup>	Límite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Monto de excoepción (D)	Monto de recuento restando excoepción (C-D-A)=E	Tasa de Crecimiento 2021 (E/A)
1 Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	16.874	17.571	12.657	0	-4.217	-24,99%
2 Colegio San Luis Gonzaga	563	587	437	0	-126	-22,33%
3 Unión Nacional de Gobiernos Locales	976	1.016	785	0	-190	-19,52%
4 Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)	65.647	68.358	60.263	6.421	-11.804	-17,98%
5 Federación de Municipalidades de Cartago	38	40	32	0	-7	-17,20%
6 Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	24.363	25.369	20.224	0	-4.139	-16,99%
7 Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica	928	966	771	0	-157	-16,91%
8 Editorial Costa Rica	383	399	327	0	-56	-14,53%
9 Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	603.875	628.815	1.005.760	490.426	-88.541	-14,66%
10 Patronato Nacional de Ciegos	190	198	169	0	-22	-11,40%
11 Consejo Nacional de Rectores (CONARE)	10.248	10.671	9.216	0	-1.032	-10,07%

<sup>22</sup> Corresponde al monto del gasto corriente ejecutado en el período 2020, ajustado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.

-14-

Contraloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: contraloria.genera@cgr.gi.cr  
<http://www.cgr.gi.cr>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>12</sup>	Límite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Monto de excoepción (D)	Monto de orecimiento restando excoepción (C-D-A)=E	Tasa de Crecimiento 2021 (E/A)
12	Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (BINIRUBE)	610	635	774	225	-61	-9,96%
13	Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	7	7	7	0	-1	-9,06%
14	Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	162	169	149	0	-13	-8,18%
15	Oficina Nacional de Semillas	573	596	531	0	-41	-7,21%
16	Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (CAPROBA)	351	365	326	0	-25	-7,09%
17	Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica	7	8	7	0	0	-5,94%
18	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	297.497	309.783	279.940	0	-17.557	-5,90%
19	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JADEC)	52.108	54.261	49.073	0	-3.035	-5,82%
20	Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica	6.425	6.690	6.053	0	-372	-5,79%
21	Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (CONICIT)	1.678	1.747	1.601	6	-82	-4,90%
22	Corporación Ganadera	827	861	787	0	-40	-4,84%
23	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	3.557	3.704	3.391	0	-166	-4,57%

-15-

Controlaría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: controla.genera@cgr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>12</sup>	Límite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Monto de excoepción (D)	Monto de orecimiento restando excoepción (C-D-A)=E	Tasa de Crecimiento 2021 (E/A)
24	Federación de Municipalidades de Heredia	58	60	55	0	-3	-4,57%
25	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	4.971	5.176	4.746	0	-225	-4,53%
26	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	468	487	449	0	-19	-4,05%
27	Programa Integral Mercado Agropecuario (PIMA)	3.836	3.994	4.157	476	-155	-4,04%
28	Autoridad Reguladora de Servicios Públicos	13.949	14.525	13.474	0	-475	-3,41%
29	Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica	19.893	20.714	19.267	0	-626	-3,15%
30	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	729	759	707	0	-21	-2,91%
31	Instituto Costarricense de Acueductos y Acaantallidos (AYA)	119.522	124.458	116.785	0	-2.736	-2,29%
32	Universidad Técnica Nacional (UTN)	40.904	42.594	40.026	0	-878	-2,15%
33	Comisión de Energía Atómica de Costa Rica	99	103	97	0	-2	-1,98%
34	Universidad Nacional (UNA)	110.592	115.159	108.574	0	-2.017	-1,82%
35	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	58.855	61.286	57.920	0	-935	-1,59%
36	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)	1.525	1.588	1.506	0	-19	-1,24%
37	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	2.913	3.034	2.883	0	-30	-1,03%

-16-

Controlaría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: controla.genera@cgr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>22</sup>	Límite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Monto de exoección (D)	Monto de oreimiento reclando exoección (C-D-A)=E	Tasa de Oreimiento 2021 (E/A)
38	Junta Administrativa del Cementerio General y las Rosas de Alajuela	215	224	213	0	-2	-0,77%
39	Universidad de Costa Rica (UCR)	275.176	286.541	273.813	0	-1.364	-0,50%
40	Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)	10.125	10.544	10.109	0	-16	-0,16%
41	Corporación Arrocera Nacional	1.487	1.549	1.487	0	-1	-0,04%
42	Colegio Universitario de Cartago	4.050	4.217	4.078	0	28	0,70%
43	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas	2.704	2.816	2.733	0	29	1,07%
44	Sistema Nacional del Radio y Televisión Cultural (SINART)	6.148	6.402	6.214	0	67	1,09%
45	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)	8.085	8.419	8.192	0	108	1,33%
46	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)	9.273	9.656	9.419	0	145	1,56%
47	Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)	86.071	89.626	1.503.706	1.416.173	1.462	1,70%
48	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	3.988	4.153	4.058	0	70	1,76%
49	Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	137	143	139	0	3	1,88%
50	Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	18.023	18.767	18.369	0	347	1,92%

-17-

Controloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: controloria.genera@cgr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>22</sup>	Límite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Monto de exoección (D)	Monto de oreimiento reclando exoección (C-D-A)=E	Tasa de Oreimiento 2021 (E/A)
51	Junta Administrativa de Cementerios de Golcochecha	187	195	192	0	4	2,27%
52	Oficina Nacional Forestal	139	144	142	0	4	2,63%
53	Instituto del Café de Costa Rica	3.595	3.743	3.692	0	97	2,70%
54	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	1.925	2.004	2.188	201	62	3,24%
55	Sistema de Emergencias 911	4.300	4.477	4.583	111	172	4,00%
56	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	54.009	56.240	56.215	0	2.206	4,08%
57	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	6.801	7.082	7.082	0	281	4,13%
58	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	68.048	70.858	72.799	1.941	2.810	4,13%
	Transferencias corrientes del Gobierno de la República otorgadas a las Municipalidades y Concejos de Distrito	6.897	7.182	5.034	0	-1.863	-27,02%
	Transferencias corrientes del Gobierno Central otorgadas a Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas	196.364	204.481	215.876	31.601	-12.089	-6,16%

-18-

Controloría General de la República  
T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100, C: controloria.genera@cgr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr>, Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



**Anexo 2**  
**Detalle de entidades del sector público no financiero que no cumplen la regla fiscal**  
**Periodo presupuestario 2021**  
**Millones de colones**

	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>22</sup>	Limite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Tasa de Crecimiento 2021 (C/A)-1 = D	Monto de exeso nominal (C-B)= E	Monto de exeso porcentual (D-4,18%)
1	Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	250.233	260.567	266.731	6,59%	6.163	2,46%
2	Consejo Nacional de la Producción (CNP) <sup>23</sup>	82.498	85.905	90.073	9,18%	4.168	5,05%
3	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	30.423	31.680	33.249	9,29%	1.570	5,16%
4	Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.749	1.821	2.740	56,55%	918	52,52%
5	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)	8.251	8.592	9.229	11,85%	637	7,72%
6	Colegio de Enfermeros y Enfermeras de Costa Rica	1.145	1.192	1.825	59,43%	633	55,30%
7	Junta de Protección Social de San José	195.637	203.717	204.326	4,44%	609	0,31%
8	Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes	4.809	5.008	5.527	14,93%	519	10,80%
9	Ente Costarricense de Acreditación	787	820	1.011	28,38%	191	24,25%
10	Colegio de Periodistas de Costa Rica	566	589	664	17,34%	75	13,21%
11	Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	463	482	544	17,56%	62	13,43%

<sup>22</sup> Corresponde al monto del gasto corriente ejecutado en el periodo 2020, ajustado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.

<sup>23</sup> El CNP, considera la ejecución de la cláusula de escape autorizada por la suma de \$38.568 millones. Véase detalle en Anexo 4.

-19-

Comptroller General of the Republic  
 T: (504) 2501-0000, F: (504) 2501-0100 C: [comptroller.general@cgr.go.cr](mailto:comptroller.general@cgr.go.cr)  
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Institución	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (A) <sup>22</sup>	Limite de monto gasto corriente ejecutado 2021 (A + 4,18%)=B	Monto gasto corriente ejecutado 2021 (C)	Tasa de Crecimiento 2021 (C/A)-1 = D	Monto de exeso nominal (C-B)= E	Monto de exeso porcentual (D-4,18%)
12	Colegio de Terapeutas de Costa Rica	321	334	380	18,34%	46	14,21%
13	Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	83.768	87.228	87.270	4,18%	42	0,05%
14	Colegio Universitario de Limón	2.375	2.473	2.510	5,69%	37	1,56%
15	Colegio de Profesionales en Informática y Computación <sup>24</sup>	340	356	392	15,22%	36	10,55%
16	Gestión de Cobro Grupo ICE	635	661	682	7,38%	21	3,25%
17	Colegio de Optometristas de Costa Rica	47	49	70	47,80%	21	43,67%
18	Consejo Nacional de Cooperativas	735	766	783	6,40%	17	2,27%
19	Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	129	134	138	7,30%	4	3,17%
20	Academia Nacional de Ciencias	63	66	68	8,34%	3	4,21%
21	Colegio de Geólogos de Costa Rica	70	73	76	7,35%	2	3,22%
	Gobierno de la República <sup>25</sup>	7.192.301	7.486.867	7.647.979	6,34%	161.112	2,24%

<sup>22</sup> Calculado con base en el porcentaje de crecimiento permitido de gasto corriente para el periodo 2020, según se informa en acápite 1.7.

<sup>24</sup> Considera la ejecución de las cláusulas de escape autorizadas por la suma de \$91.988 millones, así como las cesiones de espacio de crecimiento del gasto corriente por la suma de \$2.417 millones. Véase detalle en Anexo 4.

-20-

Comptroller General of the Republic  
 T: (504) 2501-0000, F: (504) 2501-0100 C: [comptroller.general@cgr.go.cr](mailto:comptroller.general@cgr.go.cr)  
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Anexo 3  
Detalle de entidades del sector público no financiero de las que no se contó con la totalidad de la información presupuestaria requerida según ordenamiento jurídico

Nombre de la institución		Nombre de la institución	
1	Colegio de Abogados de Costa Rica	14	Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)
2	Colegio de Biólogos de Costa Rica	15	Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica
3	Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	16	Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica
4	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	17	Colegio de Fisicos de Costa Rica
5	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	18	Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica
6	Junta Administrativa del Cementerio de Limón	19	Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica
7	Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines	20	Colegio de Profesionales en Nutrición
8	Colegio de Profesionales en Orientación	21	Colegio de Profesionales en Quiropráctica
9	Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica	22	Corporación Hortícola Nacional
10	Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	23	Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica
11	Colegio de Químicos de Costa Rica	24	Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua (FEDENORTE)

-21-

Controlaría General de la República  
T: (504) 2501-0000, F: (504) 2501-0100 C: controlaria.general@cgr.go.cr



Nombre de la institución		Nombre de la institución	
12	Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica	25	Liga Agrícola Industrial de la Cafa
13	Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMGUR)		

-22-

Controlaría General de la República  
T: (504) 2501-0000, F: (504) 2501-0100 C: controlaria.general@cgr.go.cr  
<http://www.cgr.go.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica





**Anexo 4**  
**Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal**  
**Periodo presupuestario 2021**  
**Millones de colones**

	Nombre de la Institución	Monto de gasto corriente ejecutado	Documento de autorización	Fecha de comunicación
1	Consejo Nacional de la Producción (CNP)	38.566	DM-0857-2021	10/08/2021
2	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judezur)	201	DM-1097-2021	18/10/2021
3	Sistema de Emergencias 911	111	DM-1396-2021	14/12/2021
4	Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (Sinirube)	225	Acuerdo N.º 45-2021	12/05/2021
5	Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (Conicit)	6	SE-161-2021	07/05/2021
6	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	1.941	Acuerdo N.º 0001-2021-H	22/12/2021

-23-

Comptroller General de la República  
 T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: [comptroller.general@cgr.gob.cr](mailto:comptroller.general@cgr.gob.cr)  
<http://www.cgr.gob.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



	Nombre de la Institución	Monto de gasto corriente ejecutado	Documento de autorización	Fecha de comunicación a la Asamblea Legislativa
7	Programa Integral Mercado Agropecuario (PRIMA)	478	Acuerdo N.º 0008-2021-H	08/01/2021
8	Ministerio de Salud	55.452	DM-0281-2021	05/04/2021
9	Ministerio de Hacienda Pública	36.536	DM-1438-2021	28/12/2021

Fuente: CGR, con base en los montos ejecutados en las liquidaciones presupuestarias del año 2021.

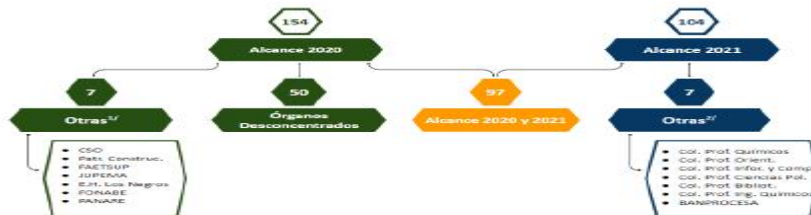
\*\* Se consignó al Ministerio de Hacienda debido a que el oficio DM-1438-2021 así lo estableció; no obstante, la totalidad de los montos autorizados para el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda se presupuestaron y ejecutaron mediante el Ministerio de Salud.

-24-

Comptroller General de la República  
 T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: [comptroller.general@cgr.gob.cr](mailto:comptroller.general@cgr.gob.cr)  
<http://www.cgr.gob.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



**Anexo 5**  
**Diagrama comparativo sobre el alcance del cumplimiento de la regla fiscal para las entidades del sector público no financiero, evaluadas en los años 2020 y 2021.**



\*Corresponde a las siguientes 7 instituciones que formaron parte del alcance únicamente en 2020, debido a las situaciones descritas y continuación al Consejo de Salud Ocupacional (CSO) el cual en 2020 correspondió a un órgano desconcentrado que en 2021 pasó a formar parte de la estructura del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Patronato Nacional de Construcción, Instalaciones y Adquisición de Bienes, el cual pasó a formar parte en 2021 de la estructura del Ministerio de Justicia y Paz; Asentero, el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenas (FETESA) y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUMAG), entidades del exterior.

-25-

Comptroller General de la República  
 T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: [comptroller.general@cgr.gob.cr](mailto:comptroller.general@cgr.gob.cr)  
<http://www.cgr.gob.cr> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



en 2021 dado que se reconstituyeron como Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, de acuerdo con el Decreto N.º 43108-H, así como la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., excluida del alcance en 2021 según el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635. Además, el Fondo Nacional de Deudas (Fonade), que en 2020 correspondió a un órgano desconcentrado y según artículo 3 de la Ley N.º 2003 se derogó la Ley N.º 1950 de creación del Fonade, y el Patronato Nacional de Rehabilitación (Prenare) que no se incluye en el alcance de 2021, ya que de acuerdo con la Ley N.º 10077 del 24 de noviembre de 2021, esta institución se fusionó con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapred), por lo que pasó a formar parte del Poder Judicial Nacional.

Corresponde a 6 Colegios profesionales que no se incluyeron en el alcance de 2020 debido a su período diferenciado de ejecución presupuestaria, el cual no permitió su análisis en dicho año, y por tanto, serán objeto de análisis en este periodo con los parámetros de medición de año 2020 (Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales afines, Colegio de Profesionales de Sociología de Costa Rica, Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Colegio de Profesionales en Informática y Computación, Colegio de Profesiones en Orientación, y Colegio de Guías de Costa Rica). Además, el Colegio de Profesionales en Informática y Profesionales en Informática y Computación, Colegio de Sociología de Costa Rica, Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Colegio de Profesionales en Informática y Profesionales en Informática y Computación, Colegio de Profesiones en Orientación, y Colegio de Guías de Costa Rica, no se incluyeron en el alcance de 2021 debido a que cuenta con información completa disponible para su evaluación al concluir un año completo de ejecución presupuestaria, luego de ser instituido en 2020.

Fuente: Elaboración CGR.

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-4000, F: (506) 2501-6100, C: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)  
[www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

Se toma nota.

9. Oficio STAP-0519-2022 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, suscrito por la señora Ana Miriam Araya Porrás-Directora Ejecutiva, el cual se detalla a continuación:



San José, 20 de abril de 2022  
STAP-0519-2022

Página 1 de 2

Sr.  
**Wilberth Quirós Palma**  
Presidente  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica

**Asunto: Comunicación del monto de gasto corriente y de gasto total (gasto corriente más gasto de capital) máximos a ejecutar en el 2022 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3º y 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.**

Estimado señor:

El Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, en su artículo 3º establece, en su segundo párrafo, que, una vez finalizada la fase de ejecución presupuestaria, se verificará que el gasto ejecutado no haya superado la tasa de crecimiento establecida en la regla fiscal para el periodo en análisis, para tal efecto se comparará el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año concluido, contra el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año que le antecede.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento de cita, estipula que la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) entregarán a la Contraloría General de la República (CRG), el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida Ley, para lo cual deberá compararse la liquidación de ese año con la del año anterior, a fin de verificar que el gasto ejecutado haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por la CGR en el oficio N°21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre del 2021, se considerará en la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, el límite de crecimiento establecido para el 2022, tanto al gasto total (suma del gasto corriente y el gasto de capital), como al gasto corriente considerado en el mismo.

En concordancia con lo señalado, de conformidad con la información de la liquidación presupuestaria 2021, remitida por la institución y tomada del Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República (SIPP), los montos máximos de gasto corriente y de gasto total (gasto corriente más gasto de capital) a ejecutar en el periodo 2022, considerando la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada, son los siguientes:

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José – [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr) - [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

San José, 20 de abril de 2022  
STAP-0519-2022

Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica  
Montos máximos a ejecutar gasto corriente y total 2022  
(Millones de colones)

Tipo de Gasto	Monto ejecutado 2021	Monto Máximo a ejecutar 2022 <sup>17</sup>
Gasto Corriente	6,53	6,66
Gasto de Capital	0,18	N.A.
Gasto Total	6,71	6,84

<sup>17</sup> Gasto corriente ejecutado 2021 \*1,0196 y Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital) ejecutado 2021\*1,0196.

Lo anterior, tal como se señala en los mencionados artículos 3<sup>o</sup> y 22 del Reglamento, se verificará una vez que se presente a esta Secretaría Técnica la liquidación presupuestaria 2022 el próximo año, con el detalle y en la fecha estipulada en dicho Reglamento, con el fin de entregar el informe final de cumplimiento de la regla fiscal a la CGR.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM  
ARAYA PORRAS  
(FIRMA)  
Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Fecha: 2022.04.20 15:42:33 -06'00'

Cc: Contraloría General de la República

VALLERIA MARIA CASTILLO PACILCO (FIRMA)  
Elaborado por: Valeria Castillo Pacheco, Analista

Firmado digitalmente por VALERIA MARIA CASTILLO PACILCO (FIRMA) Fecha: 2022.04.20 11:00:04 -06'00'

CARLOS ENRIQUE MENA RODRIGUEZ (FIRMA)  
Revisado por: Carlos Mena Rodríguez, Jefe Sectorial a.i.

Firmado digitalmente por CARLOS ENRIQUE MENA RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2022.04.20 11:41:17 -06'00'

Dirección: Centro Ejecutivo La Virgen, La Uruca, San José – [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr) [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

La señorita Valeria Zamora Moya le solicita la palabra al señor Presidente.

El señor Presidente le cede la palabra a la señorita Valeria Zamora.

La señorita Valeria Zamora Moya dice, en cuanto a esta correspondencia quiere comentarles que debido a que el STAP de Hacienda no nos había mandado la nota donde siempre se nos informa el monto máximo a ejecutar durante el año, información que es fundamental para saber el límite de lo que podemos aumentar en lo que respecta a gastos procedió a comunicarse al STAP para informar que a la Federación aún no le había llegado la nota, se me informó que nos cambiaron el fiscalizador ahora quien nos fiscalizará será la señora Valeria Castillo el cual me puse en contacto con la señora Castillo para comentarle que la nota no nos había llegado por lo que ella ofreció las disculpas y la mandó, una vez que nos llegó la nota la revisó con el señor Esteban-Contador Municipal de Tucurrique quien nos colabora de una manera voluntaria en el tema presupuestario y vimos que lo que podemos ejecutar de acuerdo al 1,96% de la regla fiscal es muy poco son como nueve mil y resto de colones.

**10. Directriz MH-0003-2022 CNE-PRE-DIR-003-2022 de las Instituciones: Ministerio de Hacienda y Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por los señores: Elián Villegas Valverde-Ministro del Ministerio de Hacienda y**

1 **Alexander Solís Delgado-Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de**  
2 **Riesgos y Atención de Emergencias, el cual se detalla a continuación:**



---

6 **DIRECTRIZ**  
7 **MH-0003-2022**  
8 **CNE-PRE-DIR-003-2022**

9 **DE:** Elian Villegas Valverde  
10 **Ministro**  
11 **Ministerio de Hacienda**

12 Alexander Solís Delgado  
13 **Presidente**  
14 **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias**

15 **PARA:** Despacho de la Presidencia de la República  
16 Dirección General de Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda  
17 Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda  
18 Dirección Ejecutiva, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de  
19 Emergencias  
20 Secretaría de Actas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de  
21 Emergencias  
22 Entidades y Órganos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Resto del Sector Público  
23 No Financiero

24 **ASUNTO:** Requisitos e información necesaria que deben contener las solicitudes de aplicación de la  
25 cláusula de escape a la regla fiscal en los casos de emergencia declarada.

26 **FECHA:** 18 de marzo 2022

27 Con fundamento en el inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de las  
28 Finanzas Públicas” y sus reformas, y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas) y con  
29 las atribuciones del Ministro de Hacienda y la Presidencia de la CNE contenidas en la Ley N° 8488 “Ley  
30 Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo”, artículo 19 inciso e), en acatamiento al Informe N°  
DFOE-SOS-IF-00013-2021, “Informe de la auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de  
control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto  
de la emergencia por COVID-19”, emitido por la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de  
la Disposición 4.6, la cual indica:

“4.6 Definir, oficializar y comunicar según sus competencias y de forma coordinada,  
los requisitos e información necesaria que debe contener las solicitudes de cláusulas  
de escape en los casos de emergencia declarada, para los análisis técnicos y legales  
que efectúa cada instancia; así como el medio oficial para la recepción de las



solicitudes de cláusula de escape. Remitir a la Contraloría General una certificación en la cual se acredite la definición, oficialización y comunicación de los requisitos e información, y el medio oficial de recepción de solicitudes (...)"

**POR TANTO**, el Ministro de Hacienda y el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las 13 horas 05 minutos del día 18 de marzo del 2022 instruyen:

1. Que en cumplimiento de la disposición 4.6 del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, para todos los casos en que se solicite por parte de una institución la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal, esta deberá cumplir con lo siguiente:

**Requisitos e información necesaria que debe contener las solicitudes de cláusulas de escape en los casos de emergencia declarada:**

La solicitud deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de la CNE, con copia al Ministerio Hacienda (Despacho del Ministro - Dirección General de Presupuesto Nacional - Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria), dicha solicitud deberá contener:

1. Solicitud formal firmada por el jerarca institucional.
2. Descripción detallada de los efectos que la emergencia nacional declarada ha provocado en el ámbito de competencia de la institución.
3. Demostrar el impacto financiero en el crecimiento del gasto corriente provocado para la atención directa de la emergencia y que requiera el rompimiento de la regla fiscal; para lo cual se debe adjuntar lo siguiente:
  - a) Detalle a nivel de partidas y subpartidas, por objeto del gasto y clasificación económica, la justificación de cada gasto contemplado en dichas partidas y subpartidas. Indicar el periodo presupuestario de aplicación.
  - b) En el caso del Presupuesto de la República se requiere que la información se presente por registro presupuestario entendido como Centro Gestor (Titulo, Programa y subprograma) Objeto Gasto, Identificación de partida y fuente de financiamiento.
  - c) En el caso de que la solicitud de cláusula de escape sea por un monto inferior al monto que tenga el registro presupuestario, el solicitante deberá identificar la información para su respectiva verificación de los entes externos en el momento de la ejecución.
4. Indicar las acciones específicas que son requeridas para atender los impactos generados por la emergencia (nexo de causalidad). En el caso de que las acciones a ejecutar no estén incorporadas al Plan



General de la Emergencia, deben aplicar el procedimiento de adendas al Plan General de la Emergencia, publicado en la página web de la CNE: [DESNGR-10.0-P-9.3.pdf \(cne.go.cr\)](#)

5. Cualquier otra información que respalde la solicitud y sea considerada importante para el conocimiento de la recomendación de la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal.

Comuníquese esta directriz al Despacho de la Presidencia, Dirección Ejecutiva de la CNE, Secretaría de Actas de la CNE, al Director General de Presupuesto Nacional, la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y Entidades y Organos del Presupuesto Nacional e Instituciones del Sector Público No Financiero, para que la ejecuten en lo que les corresponda. Esta directriz rige a partir de su comunicación

Firmado digitalmente por ELIAN JORGE VALVERDE (FIRMA)  
Fecha: 2022.03.22  
10:12:07 -0600  
**Elian Villegas Valverde**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda

Firmado digitalmente por ALEXANDER SOLIS DELGADO (FIRMA)  
Fecha: 2022.03.20  
19:53:49 -0600  
**Alexander Solís Delgado**  
Presidente  
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

**Se toma nota.**



1 11. Oficio N°07910, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de  
2 Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República,  
3 suscrito por el Lic. Adrián Molina Chavarría-Fiscalizador Asociado, el cual se detalla a  
4 continuación:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **07910**

11 de mayo, 2022  
DFOE-LOC-0640

Señor  
Wilberth Quirós Palma  
Presidente del Concejo Directivo  
[presidente@fecomudi.go.cr](mailto:presidente@fecomudi.go.cr)  
**FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**  
Tucurrique, Cartago.

Estimado señor:

**Asunto: Solicitud de información referente al análisis del Presupuesto extraordinario 01-2022 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica (FECOMUDI).**

Con el propósito de continuar con el análisis del Presupuesto Inicial 2022 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica, se le solicita suministrar la siguiente información indispensable:

a) **"Plantilla para presentación de la Información Plurianual"<sup>1</sup> del periodo 2022 debidamente completa<sup>2</sup> y actualizada**, por cuanto la información sobre la visión plurianual no fue remitida como parte de los adjuntos de este documento presupuestario, de conformidad con lo requerido en la sección "II. Principales aspectos a considerar con respecto a la presentación y formulación del plan-presupuesto, e) Información adicional importante de presentar para la aprobación externa, vi. Visión plurianual en el presupuesto institucional"<sup>3</sup> de las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional", las cuales se ubican en la sección de "Aprobación Presupuestaria - Instituciones sujetas a aprobación externa" de la página web del Órgano Contralor<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> [https://drive.google.com/file/d/1FpzSZcTS4kPg5Nqjud\\_iufN70BHRHEHr/view](https://drive.google.com/file/d/1FpzSZcTS4kPg5Nqjud_iufN70BHRHEHr/view)

<sup>2</sup> Debe cumplir con todos los elementos establecidos en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

<sup>3</sup> <https://drive.google.com/file/d/1NNvnoDYZq4Jk0KsIAseEXHFbW5KXD5L/view>

<sup>4</sup> <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-sujetas-aprob-ext.html>





Al respecto, interesa recordar lo siguiente de las citadas Indicaciones:

*Dado que la presupuestación plurianual es un proceso que implica una implementación ordenada y prudente, se requiere que para el ejercicio económico 2022 las instituciones públicas que se encuentran bajo el ámbito de aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República aporten un documento anexo<sup>5</sup> al presupuesto anual, que considere el análisis de al menos tres años adicionales y contenga los siguientes elementos:*

1. *Proyección de ingresos necesarios para su operación y desarrollo originados de la actividad financiera de la institución, así como por posibles transferencias, financiamiento u otras fuentes. Para la clase de ingresos corrientes, de capital y de financiamiento deberá remitir la información hasta el nivel de grupo según la estructura del clasificador de ingresos del Sector Público.*
2. *Estimación de gastos (según clasificación económica) necesarios para su operación e inversión, con el fin de lograr los objetivos y metas institucionales definidos en la planificación de mediano plazo, realizando la desagregación para los gastos corrientes, de capital y transacciones financieras en el nivel de subpartida.*
3. *Las proyecciones de ingresos y gastos, deben cumplir con el principio de equilibrio presupuestario.*
4. *Las proyecciones anteriores, deberán estar vinculadas<sup>6</sup> a los principales objetivos programados en dicho periodo, a los programas<sup>7</sup> y proyectos de inversión más importantes, considerando, entre otros, la incidencia de los factores políticos, económicos, socioculturales, tecnológicos, ambientales y legales, en el cumplimiento de la programación plurianual.*
5. *Análisis de los resultados de las proyecciones de los ingresos y gastos, así como las acciones que vislumbran implementar para mitigar los riesgos de disponibilidad de ingresos o bien los ajustes en los gastos recurrentes que permitan asegurar la sostenibilidad financiera de la institución, en los casos que corresponda, así como su efecto en la programación física de los planes de mediano plazo. En caso de considerarse que existen brechas o debilidades institucionales que no permitan un cumplimiento cabal de los objetivos y de las metas de resultado, es importante que la institución las identifique, señalando en qué consisten, las medidas tomadas y los recursos requeridos para su solución.*

**Importante:** *Las instituciones bajo el ámbito de aplicación del Título IV de la Ley N.º 9635, deberán considerar en el análisis solicitado, la incidencia de la restricción del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) por la Regla Fiscal en la priorización de las provisiones de gasto corriente, así como para los gastos en inversión pública y la formación de capital, especialmente aquellos enmarcados en contratos por*

<sup>5</sup> Debe considerarse como referencia la información plurianual analizada durante el 2021. Una de las ventajas de la información plurianual es que contribuye a la implementación de correcciones, es decir, a efectuar el análisis de los desvíos producidos con relación a los datos emergentes de la realidad. De esta forma, se irán acumulando enseñanzas sobre el comportamiento de las variables que harán posible la realización de ajustes en los supuestos y criterios de proyección, lo que a su vez permitirá el perfeccionamiento de las capacidades para realizar proyecciones.

<sup>6</sup> Refiere a los objetivos o proyectos de inversión que explican las variaciones más relevantes de las proyecciones de ingresos y gastos plurianuales, indicando los instrumentos de planificación en donde están contenidos. (Por ejemplo: PAO, PEI, PNDIP).

<sup>7</sup> Conjunto de proyectos interrelacionados dirigidos al logro de objetivos específicos comunes. Como por ejemplo: programas sociales, desarrollo territorial, desarrollo económico, entre otros.



DFOE-LOC-0640

3

11 de mayo, 2022

suscribirse en el 2021 y que trascienden el ejercicio económico, o bien los que están por suscribirse para el 2022<sup>8</sup>.

6. Supuestos técnicos y de contexto económico considerados en las proyecciones de ingresos y gastos de la información plurianual. Entre las variables que pueden considerarse están el tipo de cambio, la tasa de inflación, el crecimiento económico, la restricción de crecimiento de gasto por aplicación de regla fiscal -cuando corresponda-, emisión de nueva normativa, análisis de mercado, ajustes en tarifas, variación en la cobertura de servicios, nuevos productos y servicios, entre otras.

**La información deberá suministrarse en la Plantilla para presentación de la Información Plurianual, disponible en la página web de la Contraloría General,** (el resaltado no es del original)

**El documento anexo con los requerimientos indicados se considerará como requisito indispensable para la aprobación presupuestaria,** con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público<sup>9</sup>. **El incumplimiento de lo establecido tendrá como consecuencia la improbabación total del documento presupuestario sujeto a aprobación externa,** (el resaltado no es del original)

**Además, en caso de archivo sin trámite o improbabación del presupuesto inicial, la información plurianual deberá ser presentada en el primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la Contraloría General,** (el resaltado no es del original)

**Adicionalmente para el trámite de los presupuestos extraordinarios deberá presentarse el anexo con la información plurianual actualizada, la cual también deberá ser sometida a conocimiento del Jерarca,** (el resaltado no es del original)

- b) Acuerdo del Jerarca<sup>10</sup> donde conoció la información plurianual **completa y actualizada,** requerida en el punto anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>11</sup>.
- c) Nueva "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República".

<sup>8</sup> Según el oficio DM-0238-2021 del 23 de marzo de 2021, para efectos de la formulación de los presupuestos ordinarios 2022, el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) no podrá sobrepasar el 1,96% con respecto al año 2021; además, define que esa misma tasa de crecimiento deberá aplicarse al gasto corriente contenido dentro de su gasto total.

<sup>9</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, Norma 2.2.3 inciso l) y 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

<sup>10</sup> Persona que ejerce la máxima autoridad en la institución, superior, unipersonal o colegiado (numeral 1.1 de las NTPP).

<sup>11</sup> Original: Resolución R-DC-24-2012, publicada en el Alcance 39 a La Gaceta 64 del 29 de marzo de 2012. Última reforma: Resolución R-DC-73-2020, publicada en el Alcance 266 a La Gaceta 245 del 07 de octubre de 2020.

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100, C: contraloria.generalcgr@cgrr.gob.cr  
<http://www.cgr.gob.cr/>, Apdo. 1176-1900, San José, Costa Rica



DFOE-LOC-0640

4

11 de mayo, 2022

- d) **Plantilla para la elaboración del Detalle de Origen y Aplicación de Recursos,** completa y actualizada, de conformidad con lo solicitado en la página electrónica de la Contraloría General de la República<sup>12</sup>.

- e) El detalle de las municipalidades afiliadas activas a la fecha.

- f) Remitir copia de los estatutos vigentes, así como indicar el detalle de su publicación en La Gaceta.

La información solicitada deberá remitirse en formato digital en un **plazo máximo de cuatro días hábiles** a partir del recibo de esta solicitud, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para lo cual se procede a habilitar los espacios necesarios para que el funcionario encargado del Sistema adjunte la documentación.

Por tanto, en vista de que dicha información es indispensable para continuar con el trámite del presupuesto, el plazo establecido para resolver por parte de esta Contraloría General se mantiene suspendido, según lo dispuesto en el numeral 4.2.20 de las NTPP.

En caso de alguna consulta sobre el particular, puede comunicarse con el suscrito al teléfono 2501-8477, o bien, al correo electrónico [jose.molina@cgr.gob.cr](mailto:jose.molina@cgr.gob.cr).

Atentamente,

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN MOLINA  
Fecha: 2022.05.11 14:04

Lic. Adrián Molina Chavarría  
Fiscalizador Asociado



AMCH

Cc:

Expediente CGR-APRE-2022003025  
2022001952-1

<sup>12</sup> <https://drive.google.com/file/d/1Z5FebhrC0R1qnESUbyQ7VWXOLze7RVjD/view>

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100, C: contraloria.generalcgr@cgrr.gob.cr  
<http://www.cgr.gob.cr/>, Apdo. 1176-1900, San José, Costa Rica

La señorita Valeria Zamora Moya le solicita la palabra al señor Presidente.

1 El señor Presidente le cede la palabra a la señorita Valeria Zamora.  
2 La señorita Valeria Zamora Moya toma la palabra expresa, como podemos ver en esta  
3 correspondencia a pesar de que el STAP de Hacienda dijo que incumplimos con la regla fiscal,  
4 la Contraloría le está dando trámite al presupuesto extraordinario, a la vez comenta que  
5 leyendo el oficio le surgieron algunas dudas por lo que procedió a llamar al señor Adrián  
6 Molina-Fiscalizador de la Contraloría con el fin de aclararlas, una era que en el oficio decía,  
7 “Con el propósito de continuar con el análisis del presupuesto inicial” el cual le pareció extraño,  
8 dos preguntarle ¿Qué si ahora también se debe presentar la planilla plurianual para los  
9 presupuestos extraordinarios? y tres preguntarle ¿Por qué nos están solicitando la plantilla de  
10 detalle de origen y aplicación de recursos del presupuesto extraordinario si esa plantilla había  
11 sido adjuntada en el SIPP de la Contraloría? Por lo que él me respondió, en cuanto a la plantilla  
12 de la información plurianual ahora la solicitan también para los presupuestos extraordinarios,  
13 con respecto a lo de la plantilla para la elaboración del detalle de origen de aplicación y  
14 recursos fue una pequeña equivocación lo mismo con la palabra “presupuesto inicial” por lo  
15 que procedió hacer la corrección al oficio N°0179, mediante Oficio N°07942 mismo que se  
16 adjunta en esta correspondencia, el cual se detalla a continuación:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **07942**

12 de mayo, 2022  
DFOE-LOC-0648

Señor  
Wilberth Quirós Palma  
Presidente  
[presidente@fecomudi.go.cr](mailto:presidente@fecomudi.go.cr)  
**FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DISTRITO DE COSTA RICA (FECOMUDI)**  
Tucurrrique, Cartago.

Estimado señor:

**Asunto: Corrección y aclaración del oficio n.º 07910 (DFOE-LOC-0640)  
del 11 de mayo de 2022**

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 07910 (DFOE-LOC-0640) del 11 de mayo de 2022, en el cual se solicita información adicional para continuar el análisis del Presupuesto extraordinario 01-2022 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

Al respecto, se aclara que efectivamente la solicitud de información realizada corresponde al Presupuesto extraordinario 01-2022 de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica.

Asimismo, en dicho documento, en el punto d), se solicitó lo siguiente:

*Plantilla para la elaboración del Detalle de Origen y Aplicación de Recursos, completa y actualizada, de conformidad con lo solicitado en la página electrónica de la Contraloría General de la República.*

No obstante lo anterior, se determinó que no procede la solicitud señalada en el punto d), del referido oficio n.º 07910 (DFOE-LOC-0640), en razón de que la citada información fue remitida a la Contraloría General de la República mediante Sistema sobre Planes y Presupuesto -SIPP-, la cual se encuentra registrada con el número de ingreso 10838.

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 | [ci@contraloria.gesr.gob.cr](mailto:ci@contraloria.gesr.gob.cr)  
<http://www.contraloria.gesr.gob.cr> | App: 1174-1000, San José, Costa Rica



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-0648

2

12 de mayo, 2022

En razón de lo expuesto anteriormente, el Órgano Contralor resuelve dejar sin efecto la solicitud de información señalada **específicamente en el punto d)**, del oficio n.º 07910 (DFOE-LOC-0640) del 11 de mayo de 2022.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN  
MOLINA CHAVARRIA  
Fecha: 2022-05-12 11:15

Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**



AMCH

Ce:  
G:

Expediente CGR-APRE-2022003025  
2022001952-1

Contraloría General de la República  
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr)  
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

El señor Presidente dice una vez conocidas las notas, procederemos a cumplir con lo solicitado por la Contraloría y uno de los requisitos es adjuntar la plantilla de la información plurianual del presupuesto extraordinario No.01-2022 la cual no sabíamos que ahora también se debe presentar en estos presupuestos, por este motivo el día de hoy trae la plantilla para la presentación de la información plurianual de dicho presupuesto, para que sea conocida, analizada y discutida en esta misma correspondencia. A continuación, se detalla:



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
Presupuesto Extraordinario N°01-2022  
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025

Instrucciones:

INGRESOS	2022	2023	2024	2025
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	7 380 656,50	13 604 929,50	13 982 749,74	14 106 014,28
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	7 380 656,50	13 604 929,50	13 982 749,74	14 106 014,28
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	13 638 427,50	0,00	0,00	0,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	13 638 427,50			
<b>TOTAL</b>	<b>21 019 084,00</b>	<b>13 604 929,50</b>	<b>13 982 749,74</b>	<b>14 106 014,28</b>

GASTOS	2022	2023	2024	2025
<b>1. GASTO CORRIENTE</b>	9 019 084,10	7 551 290,12	7 725 989,63	7 904 853,79
1.1.1 REMUNERACIONES	6 025 955,60	6 176 604,49	6 331 019,60	6 489 295,09
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 332 308,65	1 352 293,28	1 372 577,68	1 393 166,34
1.2.1 Intereses Internos				
1.2.2 Intereses Externos				
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	22 392,35	22 392,35	22 392,35	22 392,35
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado				
1.3.3 Prestaciones Legales	1 638 427,50			
<b>2. GASTO DE CAPITAL</b>	12 000 000,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1 Maquinaria y equipo	12 000 000,00			
<b>TOTAL</b>	<b>21 019 084,10</b>	<b>7 551 290,12</b>	<b>7 725 989,63</b>	<b>7 904 853,79</b>

<b>Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:</b> Desarrollo Institucional Municipal: Luchar por derechos legales de los Concejos Municipales de Distrito. * Gestión del Marco Legal para la operación de los CMD: Promover la lucha política en procura de reformas a la leyes que amparen la consolidación de la Figura de los Concejos Municipales de Distrito mediante la búsqueda de apoyo político. * Fortalecimiento Institucional: Establecer la estructura administrativa para que la Federación pueda cumplir metas y objetivos propuestos con el apoyo económico y administrativo de los CMD. * Proyección Institucional: Promover la unión de la organización mediante capacitaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que la Federación ofrece a sus afiliados. Promover la figura de los CMD en el ámbito nacional mediante campañas publicitarias con la finalidad de ser reconocidos como una institución autónoma en todas sus acciones.
<b>Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:</b> Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Para asegurar la sostenibilidad financiera de la Institución que permita atender de forma eficiente la prestación de servicios hacia los Concejos Municipales de Distrito, la gestión operativa de la Administración y el desarrollo de proyectos de interés para los Concejos Municipales; se debe fortalecer la gestión administrativa y de apoyo para garantizar el buen desempeño , así como implementar y dar seguimiento al plan de acción para subsanar las deficiencias existentes y poder dar una mejor representación de los Concejos Municipales de Distrito a nivel país.
<b>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:</b> La información plurianual de los ingresos para los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025 planteados se formula a partir del comportamiento de cada uno de los ingresos reportados por los ocho Concejos Municipales de Distrito a esta Federación (aumentos y/o disminuciones) así como el impacto económico de la pandemia por el virus COVID-19 que nos viene afectando desde el año 2020 y efectos esperados bajo criterios específicos que afectarán a corto plazo los ingresos para los Concejos Municipal de Distrito como : impuesto sobre el cemento, impuestos específicos sobre la construcción, servicios de instalación y derivación de agua, patentes, bienes inmuebles, licencias comerciales, alquileres, etc. Por otra parte; se presenta la proyección de gastos según el clasificador económico del gasto al nivel de grupo de subpartidas de Remuneraciones y Adquisición de Bienes y Servicios para atender las actividades atinentes de la Federación.

## ACUERDO 11°

Una vez conocida, analizada y discutida la Plantilla para la presentación de la Información Plurianual del Presupuesto Extraordinario No.01-2022, presentada por el señor Presidente de esta Federación Wilberth Quirós Palma, este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarla en la forma presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para los efectos pertinentes **Se somete a votación y aprobado por los presentes. ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO VII.

### Asuntos de trámite Urgentes

No hubo.

## ARTÍCULO VIII.

### Presentación de la Modificación Interna Presupuestaria No.01-2022

El señor Presidente manifiesta que en vista de que se deben alimentar los siguientes renglones presupuestarios: Información para el pago de publicación del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador de esta Federación, periodo 2022-2024 en la Imprenta Nacional de Costa Rica. y Productos de papel, cartón e impresos para para la compra de un libro de actas para la Federación, por lo tanto, trae consigo la Modificación Interna Presupuestaria No.01-2022, por un monto total de **₡100.000,00 (Cien mil colones con 00/100)**, rebajado del renglón presupuestario: Servicios Jurídicos y aumentado en los renglones presupuestarios: Información y Productos de papel, cartón e impresos, para que sea conocida, analizada y discutida. A continuación, se detalla:

FEDERACION DE CONCEJO MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA					
MODIFICACIÓN INTERNA No. 01- 2022					
SESIÓN ORDINARIA N°63-2022 VIERNES 13 MAYO DEL 2022					
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo
PROGRAMA I ADMINISTRACIÓN					
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
5.01.01.1.04.02.00.0	Servicios Jurídicos	220 000,00	100 000,00	0,00	120 000,00
5.01.01.1.03.01.00.0	Información	0,00	0,00	50 000,00	50 000,00
5.01.01.2.99.03.00.0	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	0,00	50 000,00	50 000,00
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		220 000,00	100 000,00	100 000,00	220 000,00
TOTAL PROGRAMA I ADMINISTRACIÓN		220 000,00	100 000,00	100 000,00	220 000,00
TOTAL MODIFICACIÓN 01-2022		220 000,00	100 000,00	100 000,00	220 000,00

Justificación Modificación Presupuestaria N°01 (RECURSOS PROPIOS)

1- Reacomodo del contenido presupuestario, sin afectar las metas operativas de cada proyecto

Elaborada por: Valeria Zamora Moya  
Fecha: 6/5/2022

FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA					
PLAN OPERATIVO					
MODIFICACION INTERNA No. 01- 2022					
Nombre y Ubicación del Proyecto	Descripción de la Obra		Monto Aumentado	Plazo Estimado	Estimación Realizada
	Detalle	Intervención			
ADMINISTRACION	Se incluye contenido económico en el renglón de Información, para el pago de publicación del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador de esta Federación, periodo 2022-2024 en la Imprenta Nacional de Costa Rica.	1	₡50 000,00	Semestre	II Semestre
ADMINISTRACION	Se incluye contenido económico en el renglón de productos de papel, cartón e impresos, para la compra de un libro de actas para la Federación.	1	₡50 000,00	Semestre	II Semestre
Total Modificación 01-2022			₡100 000,00		

Elaborado por: Valeria Zamora Moya  
Fecha: 06/05/2022





FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2022  
 SESIÓN ORDINARIA N° 63-2022 Viernes 13 Mayo del 2022

DETALLE CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO					DETALLE POR CLASIFICADOR ECONÓMICO					
Código Presupuestario	Rubro	Saldo Disponible	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Nuevo Saldo	Cod	Rubro	Suma a Rebajar	Suma a Aumentar	Diferencia
<b>PROGRAMA I</b>										
5.01.01... ADMINISTRACIÓN GENERAL										
5.01.01.1.04.02.00.0	Servicios Jurídicos	220 000,00	100 000,00	0,00	120 000,00		1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			0,00
							1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	100 000,00	0,00	-100 000,00
5.01.01.1.03.01.00.0	Información	0,00	0,00	50 000,00	50 000,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	50 000,00	50 000,00
5.01.01.2.99.03.00.0	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	0,00	50 000,00	50 000,00		1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	0,00	50 000,00	50 000,00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>220 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>220 000,00</b>	<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMA I 'FEDERACION'</b>		<b>220 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>220 000,00</b>	<b>TOTAL PROGRAMA I 'FEDERACION'</b>		<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACIÓN 01-2022</b>		<b>220 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>220 000,00</b>	<b>TOTAL MODIFICACIÓN 01-2022</b>		<b>100 000,00</b>	<b>100 000,00</b>	<b>0,00</b>

Justificación: Meas operativas Federación  
 1 Publicación del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador de esta Federación, periodo 2022-2024 en la Imprenta Nacional de Costa Rica.  
 2 Compra libro de actas,  
 Elaborada por: Valeria Zamora Moya  
 Fecha: 6/5/2022

FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2022 SESIÓN ORDINARIA N° 63-2022 VIERNES 13 MAYO 2022 RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONÓMICO						
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Programa 4 Partidas Especificas	Total todos los programas
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>100 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100 000,00</b>
1.1	GASTOS DE CONSUMO	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00
1.1.1	REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.1	Sueldos y salarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.2	Contribuciones sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00
1.2	INTERESES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1	Internos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3</b>	<b>TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
3.1	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2	ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3	AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.4	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>4</b>	<b>SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>100 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100 000,00</b>

Elaborado por: Valeria Zamora Moya  
 6/5/2022



## FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2022

### JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica realiza esta modificación Interna Presupuestaria, porque requiere alimentar los siguientes renglones presupuestarios para lo atinente a gastos:

1. Se incluye contenido económico en el renglón de Información, para el pago de publicación del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador de esta Federación, periodo 2022-2024 en la Imprenta Nacional de Costa Rica.
2. Se incluye contenido económico en el renglón de productos de papel, cartón e impresos, para la compra de un libro de actas para la Federación..

El señor Presidente pregunta ¿Qué si alguno tiene alguna observación con respecto a esta modificación?

Ninguno de los presentes responde.

El señor Presidente dice al no haber observaciones, procedemos a tomar el acuerdo.

#### ACUERDO 1°

Una vez presentada, conocida, analizada y discutida la **Modificación Interna Presupuestaria No.01-2022**, por un monto total de **₡100.000,00 (Cien mil colones con 00/100)**, presentada por el señor Presidente de esta Federación Wilberth Quirós Palma, este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarla en la forma presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para los efectos pertinentes **Se somete a votación y aprobado por los presentes. ACUERDO FIRME.**

#### ACUERDO 2°

Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de Comisión de Hacienda. **ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO IX.

### Informe del señor Presidente y la Administración

1  
2  
3 1. El señor Presidente da su informe menciona que es breve:

4 a) El señor Presidente expresa en cuanto a su informe, pues como siempre lo dice la señorita  
5 Valeria Zamora siempre los mantiene bien informados del trabajo y las gestiones que se  
6 realizan a través de la Federación.

7 b) El señor Presidente presenta el Informe de Ejecución correspondiente al mes de abril del  
8 ejercicio económico 2022, para que sea conocido, analizado y discutido por el Consejo  
9 Directivo. A continuación, se detalla:



#### FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA INGRESOS MENSUALES 2022 MES DE ABRIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					EJECUCIÓN			POR INGRESAR	
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Período Abril	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 118 531,61	444 690,99	1 563 222,60	5 817 433,90	21,18
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 118 531,61	444 690,99	1 563 222,60	5 817 433,90	21,18
	TRANSFERENCIAS										
	CORRIENTES DEL SECTOR	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 118 531,61	444 690,99	1 563 222,60	5 817 433,90	21,18
4.1.4.1	PUBLICO										
4.1.4.1.4	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 118 531,61	444 690,99	1 563 222,60	5 817 433,90	21,18
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	411 840,64	0,00	0,00	0,00	411 840,64	0,00	189 008,98	189 008,98	222 831,66	45,89
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	2 395 023,04	0,00	0,00	0,00	2 395 023,04	856 452,42	0,00	856 452,42	1 538 570,62	35,76
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	871 655,54	0,00	0,00	0,00	871 655,54	0,00	0,00	0,00	871 655,54	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Monteverde	574 953,15	0,00	0,00	0,00	574 953,15	0,00	255 682,01	255 682,01	319 271,14	44,47
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	467 195,56	0,00	0,00	0,00	467 195,56	262 079,19	0,00	262 079,19	205 116,37	56,10
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Turricque	269 393,93	0,00	0,00	0,00	269 393,93	0,00	0,00	0,00	269 393,93	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>7 380 656,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7 380 656,50</b>	<b>1 118 531,61</b>	<b>444 690,99</b>	<b>1 563 222,60</b>	<b>5 817 433,90</b>	<b>21,18</b>



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
EGRESOS MENSUALES 2022  
MES DE ABRIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					Ejecución			DISPONIBLE	%
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Saldo Anterior	Periodo Abril	Total		
5.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 596 354,30	472 887,63	2 069 241,93	5 311 414,57	28,04
5.01.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL	7 380 656,50	0,00	0,00	0,00	7 380 656,50	1 596 354,30	472 887,63	2 069 241,93	5 311 414,57	28,04
5.01.01.0	REMUNERACIONES	6 025 955,50	0,00	0,00	0,00	6 025 955,50	1 355 960,00	455 380,00	1 807 920,00	4 218 035,50	30,00
5.01.01.0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	1 092 000,00	364 000,00	1 456 000,00	3 063 797,60	32,21
5.01.01.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	1 092 000,00	364 000,00	1 456 000,00	3 063 797,60	32,21
5.01.01.0.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	757 068,00	0,00	0,00	0,00	757 068,00	162 267,00	54 089,00	216 356,00	540 712,00	28,58
5.01.01.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	418 081,00	0,00	0,00	0,00	418 081,00	83 520,00	27 840,00	111 360,00	306 721,00	26,64
5.01.01.0.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	5 649,00	1 883,00	7 532,00	15 068,00	33,33
5.01.01.0.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	16 950,00	5 650,00	22 600,00	45 197,00	33,33
5.01.01.0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	0,00	225 990,00	50 499,00	16 833,00	67 332,00	158 658,00	29,79
5.01.01.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	5 649,00	1 883,00	7 532,00	15 068,00	33,33
5.01.01.0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	372 440,00	0,00	0,00	0,00	372 440,00	101 673,00	33 891,00	135 564,00	236 876,00	36,40
5.01.01.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	237 290,00	0,00	0,00	0,00	237 290,00	53 322,00	17 774,00	71 096,00	166 194,00	29,96
5.01.01.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	67 797,00	0,00	0,00	0,00	67 797,00	16 950,00	5 650,00	22 600,00	45 197,00	33,33
5.01.01.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	67 353,00	0,00	0,00	0,00	67 353,00	31 401,00	10 467,00	41 868,00	25 485,00	62,16
5.01.01.1	SERVICIOS	1 230 000,00	0,00	0,00	0,00	1 230 000,00	147 189,70	0,00	147 189,70	1 082 810,30	11,97
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	36 354,70	0,00	36 354,70	213 645,30	14,54
5.01.01.1.02.04	Gastos de telecomunicaciones	250 000,00	0,00	0,00	0,00	250 000,00	36 354,70	0,00	36 354,70	213 645,30	14,54
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	220 000,00	0,00	0,00	0,00	220 000,00	0,00	0,00	0,00	220 000,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	220 000,00	0,00	0,00	0,00	220 000,00	0,00	0,00	0,00	220 000,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	700 000,00	0,00	0,00	0,00	700 000,00	110 835,00	0,00	110 835,00	589 165,00	15,83
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	40 635,00	0,00	40 635,00	309 365,00	11,61
5.01.01.1.05.02	Viajeros dentro del país	350 000,00	0,00	0,00	0,00	350 000,00	70 200,00	0,00	70 200,00	279 800,00	20,06
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00
5.01.01.1.06.01	Seguros	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00	0,00	0,00	60 000,00	0,00
5.01.01.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	93 224,60	0,00	93 224,60	9 084,05	91,12
5.01.01.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.02.03	Alimentos y Bebidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	93 224,60	0,00	93 224,60	9 084,05	91,12
5.01.01.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	102 308,65	0,00	0,00	0,00	102 308,65	93 224,60	0,00	93 224,60	9 084,05	91,12
5.01.01.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.6.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	20 907,63	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	20 907,63	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	20 907,63	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	22 392,25	0,00	0,00	0,00	22 392,25	0,00	20 907,63	20 907,63	1 484,62	93,37
5.01.01.9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El señor Presidente pregunta ¿Qué si alguien tiene alguna observación con respecto al informe de ejecución del mes de abril?

La Señorita Valeria Zamora Moya, responde que ella tiene una observación referente a los Ingresos, a la fecha solamente los Concejos Municipales de Distrito de Cervantes y Monteverde han realizado un pago de su aporte económico correspondiente a este año, por lo que muy amablemente como Administradora de la Federación hace un llamado de concientización a los demás Concejos Municipales de Distrito para que interpongan sus buenos oficios, a la vez expresa que ya le envió un correo electrónico tanto a los Intendentes como a los Contadores haciéndoles el recordatorio.

La señora Acosta Gutiérrez expresa, ahorita con lo que esta sucediendo con Hacienda estamos fatal, al menos en su caso ellos están haciendo gastos de la 8114 con los recursos propios pagando planillas y esto lo hacen porque estamos autorizados ya que cuando Hacienda abrió las cuentas de la 8114 nos obligó abrir una cuenta de recursos propios para trasladar recursos de la 8114 a esa cuenta y además que nuestra tesorera hace una liquidación cada cierto tiempo donde justifica los pagos para trasladar de la 8114 a esa cuenta ya que caja única los autoriza a trasladar a solo una cuenta, entonces ahorita con esta situación eso es lo

1 que están haciendo pagando con recursos propios, además de que nosotros comenzamos a  
2 ejecutar hasta en el segundo desembolso.

3 El señor Castillo Morales pregunta ¿Cómo hacen ustedes van pagando mes a mes de lo que  
4 les queda de desembolso? Porque en el caso de ellos lo que hacen es que del primer  
5 desembolso guardan para la parte administrativa.

6 El señor Presidente dice nosotros también hacemos lo mismo que Cervantes apartamos los  
7 salarios y luego las obras.

8 El señor Chacón Pérez dice que en el caso de ellos, en esta semana estuvo hablando con el  
9 señor Nixon Ureña-Alcalde de San Ramón, pero debido a la respuesta que le dio el alcalde  
10 prefirió poner a la tesorera del Concejo a que llamara al Ministerio de Hacienda para ver cómo  
11 se podía hacer y le dijeron que muy posible dentro de unos quince a veintidós días ya estaba  
12 resuelto el problema, pero que no había ningún problema que podían hacer pagos mediante  
13 un formulario que utiliza Hacienda pero resulta que el formulario no quedaba registrado,  
14 entonces si él le paga a un proveedor eso no se va a registrar y ahí si es un problema, entonces  
15 lo que ellos van hacer es que le van a pagar a los proveedores con la cuenta de ellos y luego  
16 le presentan a Hacienda ese formulario para que les paguen y así reintegrar esa plata a la  
17 cuenta.

18 El señor Presidente pregunta a los presentes ¿Alguien más se va a referir al tema?

19 Ninguno de los presentes responde.

20 El señor Presidente dice al no haber ningún otro comentario se procede a tomar el acuerdo.

21

#### 22 **ACUERDO 1ºinciso b)**

23 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del mes de abril,  
24 ejercicio económico 2022, presentado por el señor Presidente Wilberth Quirós Palma, este  
25 Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la forma  
26 presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría  
27 General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y aprobado por**  
28 **los presentes. ACUERDO FIRME.**

29

#### 30 **ACUERDO 2ºinciso b)**



1 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de  
2 Comisión de Hacienda. **ACUERDO FIRME.**

3 **2. La señorita Valeria Zamora-Encargada de la Administración de la Federación, da**  
4 **lectura al informe de labores:**

5 **a) INFORME**

6 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

7 **Señores**

8 **Intendentes Municipales**

9 **Gustavo Castillo Morales-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

10 **Favio López Chacón-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**

11 **María Acosta Gutiérrez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado.**

12 **Francisco Rodríguez Johnson-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.**

13 **Yeudy Ramírez Brenes-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.**

14 **Ulises González Jiménez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.**

15 **Eliecer Chacón Pérez-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.**

16 **Wilberth Quirós Palma-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.**

17 Estimados señores:

18 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores llevadas  
19 a cabo en el mes de abril.

20 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 31/03/2022 al 29/04/2022 contando  
21 con un total de ₡21.842.634,16 el cual se refleja el depósito del primer pago del aporte económico  
22 del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes y el depósito del I trimestre del Concejo Municipal de  
23 Distrito de Monteverde correspondiente al año 2022.

24 ✓ El día 20 de abril del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 045-2022, vía correo electrónico  
25 a los señores Ing. Giovanni Ureña Artavia-Coordinador a.i. SICOP y Kenneth Córdoba Rojas-Asesor  
26 Comercial/ Soluciones Especiales representantes de Radiográfica Costarricense S.A. con  
27 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación en la Sesión Ordinaria  
28 N°62-2022, celebrada el 08 de abril del 2022, artículo VI, acuerdo 1°.

29 ✓ El día 20 de abril del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR), el  
30 Informe de Ejecución correspondiente al mes de marzo del ejercicio económico 2022.

- 1 ✓ El día 20 de abril del presente año, se le envió entrevistas a los Concejales e Intendentes Municipales  
2 de los Concejos Municipales de Distrito, con el fin de hacer un análisis del funcionamiento de la  
3 Federación y para saber cuánto conocimiento tienen los Concejos Municipales de Distrito acerca de  
4 la Federación, además se realiza con el objetivo de cumplir como requisito para la elaboración de la  
5 actualización del plan estratégico de la Federación.
- 6 ✓ El día 20 de abril del presente año, consulté a la Diputada Carmen, si no sabía si el proyecto de ley  
7 expediente N°22.578 *“REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N°8422, LEY CONTRA LA*  
8 *CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE*  
9 *OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS”*, estaba dentro del orden del día de ese día para ser  
10 votado en segundo debate, la cual me indico que, si iba hacer votado, pero en la plena.
- 11 ✓ El día 21 de abril del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI 050-2022, vía correo electrónico  
12 a los Intendentes Municipales, con transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la  
13 Federación en la Sesión Ordinaria N°62-2022, celebrada el 04 de abril del 2022, artículo X, acuerdos  
14 1° y 2° inciso VI.
- 15 ✓ El día 21 de abril del presente año, se envió al STAP de Hacienda el Informe de Ejecución del Primer  
16 Trimestre, ejercicio económico 2022.
- 17 ✓ El día 21 de abril del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR), el  
18 Presupuesto Extraordinario No.1-2022 del ejercicio económico 2022.
- 19 ✓ El día 22 de abril del presente año, se envió al STAP de Hacienda el Presupuesto Extraordinario  
20 No.1-2022, del ejercicio económico 2022.
- 21 ✓ El día 26 de abril del presente año, realice llamada telefónica al señor Javier Miranda-Asistente del  
22 segundo Vicepresidente Marvin Rodríguez Cordero para solicitarle el apoyo de que se nos informe  
23 cuando el Presidente de la República firma el proyecto de ley expediente N°22.578 *“REFORMA DEL*  
24 *ARTÍCULO 14 DE LA LEY N°8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO*  
25 *ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS”*.
- 26 ✓ He estado dando seguimiento en la Asamblea Legislativa, a los proyectos de ley en los cuales se  
27 ven involucrados los gobiernos locales, tales como: el proyecto de ley expediente N°22.148  
28 *“REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN PARA LA INCLUSIÓN DE LOS*  
29 *CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”*, proyecto de ley expediente N°22.487 *“LEY DE*

1 VIVIENDA MUNICIPAL” y proyecto de ley expediente N°22.856 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE  
2 LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”.

3 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me despido,  
4 pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

5 Valeria Zamora Moya.

6 Dpto. Administrativo FECOMUDI

7

8 **ARTÍCULO X.**

9 **Asuntos Varios**

10 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

11 **I.** El señor Presidente indica que en cuanto al seguimiento del tema de Cantonato de los  
12 Concejos Municipales de Distrito de una forma breve quiere comentarles que en esta semana  
13 tuvo la visita de dos Diputados: Johanna Obando Bonilla del Partido Liberación Progresista y  
14 Antonio Ortega Gutiérrez del Partido Social Demócrata con el fin de hablarles de diversos  
15 temas y uno de ellos era venderles el Cantonato de los siete Concejos Municipales de Distrito  
16 porque él no lo hace solo por el Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique lo hace a nivel  
17 general a la vez expresa que de hoy en ocho tendrá la visita de la Diputada Rosaura Méndez  
18 del Partido de Liberación Nacional y de Alejandro Pacheco del Partido de la Unidad Social  
19 Cristiana a los cuales también se les estará pidiendo el apoyo, también comenta que en una  
20 publicación vio que Cóbano volvió a presentar su proyecto de Cantonato.

21 La señora Acosta Gutiérrez dice con respecto a este tema quisiera que se tome un acuerdo  
22 para que la señorita Valeria este averiguando en que Comisión está cada proyecto, para que  
23 cuando alguno de nosotros valla a la Asamblea sepamos en que Comisión esta.

24 El señor Presidente dice okey se procede a tomar el acuerdo.

25

26 **ACUERDO 1° inciso I**

27 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, instruir a la señorita  
28 Valeria Zamora Moya-Administradora de esta Federación, para que esté dándole el  
29 seguimiento a los proyectos de ley de Cantonato de los Concejos Municipales de Distrito que  
30 se encuentran presentados en la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME.**

1 La señora Acosta Gutiérrez dice que en este tema hay algo que también quisiera, con respecto  
2 al Presidente de la República, el cual es valorar que desde esta Federación se le solicite una  
3 audiencia a la Ministra Natalia Díaz para hablar de los temas de los Cantونات, porque según  
4 escuchó un comentario que el Presidente dio un mensaje en relación a que él va a crear los  
5 Concejos Municipales de Distrito cantones porque no está de acuerdo con los órganos que  
6 son adscritos a entes, entonces que esa figura él la va a desaparecer y la forma de desaparecer  
7 esas figuras es crearnos como entes.

8 El señor Presidente dice está bien, estando todos de acuerdo se procede a tomar el acuerdo.

9

10

#### **ACUERDO 2° inciso I**

11 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, autorizar a la señorita  
12 Valeria Zamora Moya-Administradora de esta Federación para que le solicite una audiencia a  
13 la señora Natalia Díaz Quintana-Ministra de la Presidencia de la República de Costa Rica para  
14 esta Federación, con el fin de exponerle el tema de los Cantونات de los Concejos  
15 Municipales de Distrito. **ACUERDO FIRME.**

16 **II.** El señor Presidente dice, en cuanto al tema de comentar el proyecto de Ley expediente  
17 N°22.578 "REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N°8422, LEY CONTRA LA  
18 CORRUPCIÓN Y EL ENREQUICIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE  
19 OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS", sabemos que la señorita Valeria Zamora al igual  
20 que los señores, Acosta Gutiérrez, Rodríguez Johnson, González Jiménez y Castillo Morales  
21 han estado muy pendiente del tema, con esto no quiere decir que solo a ellos les interesa  
22 porque no es así, este es un tema que nos interesa a todos, sabemos que el proyecto quedó  
23 entrabado en la Presidencia de la República nada más tenemos que esperar porque aún no  
24 sabemos qué va a pasar.

25 La señora Acosta Gutiérrez expresa que debemos tener paciencia porque el Presidente de la  
26 República tiene pocos días de haber tomado su puesto.

27 El señor Chacón Pérez dice de todas maneras el Presidente tendrá que firmarlo o vetarlo.

28 La señora Acosta Gutiérrez dice, el tiempo de vetarlo ya pasó.

29 El señor Ramírez Brenes dice que en el caso del Cantonato de Monteverde el anterior  
30 Presidente duró tres meses para firmarlo.

1 La señora Acosta Gutiérrez reitera tenemos que tener paciencia.

2 **III.** El señor Presidente dice que hay otro tema por discutir, este es el tema de la Ley N°10.183  
3 “REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL  
4 DE 1998 (LEY QUE LIMITA LA REELECCIÓN INDEFINIDA DE LAS AUTORIDADES  
5 LOCALES), quiere comentarles que se la ha estado dando seguimiento y cree que todos  
6 hemos visto un poco el tema de FEMETROM, de hecho, que hace quince días estuvo reunido  
7 con algunos Presidentes de diferentes Federaciones y dichosamente se estuvo hablando de  
8 la importancia de la acción de inconstitucionalidad que presentó FEMETROM la cual se  
9 presentó antes que la de ANAI, lo bueno es que la Sala Constitucional ya la acogió.

10 La señora Acosta Gutiérrez dice, sí en su caso la estuvo leyendo y habla de los argumentos  
11 del porque la acogen, pero no están suspendiendo la norma.

12 El señor Presidente dice que no sabe si ustedes lograron ver el programa de sin rodeos que él  
13 les compartió por medio de un enlace, el señor Juan Antonio Director Ejecutivo de FEMETROM  
14 dijo que el Presidente de la Sala menciona que tiene claro que esta ley no procede, entonces  
15 por ese lado es donde el señor Juan Antonio está más metido, tanto así que ya convocó a los  
16 Presidentes de las Federaciones para que asistamos a la Asamblea Legislativa para hacer  
17 lobby en el tema porque la idea es traérsela a bajo.

18 La señora Acosta Gutiérrez expresa que los Diputados talvez van a decir hay que esperar que  
19 va a decir la Sala para poder tomar alguna acción desde la Asamblea Legislativa.

20 El señor Presidente dice, hablando de este tema también informa que ya se les pasó el  
21 borrador de la acción de inconstitucionalidad que estará presentando esta Federación a la Sala  
22 Constitucional, acción que elaboró el Abogado Mauro Murillo la cual la hizo muy puntual  
23 pensando en los Concejos Municipales de Distrito, por qué, porque si ustedes ven la acción  
24 que presentó FEMETROM y la acción que presentó ANAI hablan mucho de las  
25 Municipalidades incluso casi que ninguna de las dos acciones habla de los Concejales, sino  
26 que hablan de regidores automáticamente dejan muy aislados a los Concejos Municipales de  
27 Distrito, no quiere decir que no los estén tomando en cuenta porque no es así, pero hablan  
28 más de Municipalidades y Regidores y muy poco de Concejos Municipales de Distrito y  
29 Concejales, entonces el señor Mauro Murillo se está enfocando mucho en el tema de los  
30 Concejos Municipales de Distrito, la redacción es pequeña pero ajustado a la realidad de los



1 Concejos Municipales de Distrito, sería bueno que lo lean, lo único que Don Mauro no le puso  
2 a la acción que FEMETROM si se lo puso, es que por ejemplo, cuando hay un proceso electoral  
3 seis meses antes no se puede promover ninguna ley que tenga que ver con el tema electoral  
4 ni cuatro meses después de la votación, porque dice Don Mauro que eso no procede.

5 La señora Acosta Gutiérrez dice, pero es que eso si lo dijo el Tribunal Supremo de Elecciones.  
6 El señor Presidente manifiesta que Don Mauro dijo que eso hay que saber interpretarlo porque  
7 ahora con la separación de las elecciones de gobiernos locales y las elecciones nacionales,  
8 eso no aplica para esta ley.

9 El señor Chacón Pérez dice, si y no aplica, porque de hecho esta ley afectó directamente a las  
10 elecciones nacionales ya que los Diputados de fracciones empezaron hacer política con esta  
11 ley.

12 El señor Presidente dice okey, en cuanto a la acción de inconstitucionalidad que va a presentar  
13 esta Federación, la idea era que ustedes la conocieran y le hicieran aportes, por lo que  
14 pregunta ¿Están todos de acuerdo entonces en que sí se incluya en nuestra acción que no se  
15 puede promover ninguna ley que tenga que ver con el tema electoral seis meses antes del  
16 proceso electoral ni cuatro meses después de la votación?

17 Los señores presentes responden que sí.

18 La señora Acosta Gutiérrez dice más que fue una observación que dio el Tribunal Supremo de  
19 Elecciones.

20 El señor Presidente dice okey se le estará diciendo a Don Mauro que lo incluya.

21 **IV.** El señor Presidente dice que hay otro tema, comentar acerca de realizar una posible feria  
22 con los productos que se dan en cada uno de los Concejos Municipales de Distrito en el  
23 boulevard de la Asamblea Legislativa para darnos a conocer y con el fin de buscar el apoyo de  
24 los Cantonatos de los Concejos Municipales de Distrito, por lo que procede a pregunta a los  
25 presentes ¿Qué les parece si programamos hacer una feria en el boulevard de la Asamblea  
26 Legislativa? La idea es que vallamos todos.

27 Los señores presentes responden que sí.

28 El señor Chacón Pérez dice tomemos el acuerdo de realizar la feria y definimos la fecha  
29 después.

1 La señora Acosta Gutiérrez dice exacto, la fecha no la definimos por acuerdo, sino que la  
2 definimos entre todos nosotros.

3 El señor Presidente dice la feria seria de los productos que se dan en nuestros distritos y de  
4 folclor, hace unos años hicimos una la cual estuvo muy bonita.

5 La señora Acosta Gutiérrez dice para la feria hay que tramitar los permisos con la Asamblea  
6 Legislativa.

7 El señor Presidente dice estando todos de acuerdo en realizar la feria se procede a tomar el  
8 acuerdo.

9

#### 10 **ACUERDO 1° inciso IV**

11 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, instruir a la señorita  
12 Valeria Zamora Moya-Administradora de esta Federación, para que realice las gestiones  
13 pertinentes para realizar una feria con los productos que se dan en cada uno de los Concejos  
14 Municipales de Distrito existentes en el país, en el boulevard de la Asamblea Legislativa.

15 **ACUERDO FIRME.**

16 **V.** El señor Presidente dice que hay un último tema en la sesión celebrada en el Concejo  
17 Municipal de Distrito de Monteverde discutimos el cambio de lugar y fecha para la sesión  
18 ordinaria del mes de mayo donde mencionamos hacer el cambio de Cervantes para Peñas  
19 Blancas y la de junio la estaríamos celebrando en Cervantes, por lo que le solicita a la señorita  
20 Valeria Zamora Moya que por favor lea el rol como quedó para el mes de junio.

21 La señorita Valeria Zamora Moya dice claro que sí, de acuerdo al cambio que hubo quedó que  
22 la sesión ordinaria del mes de junio se celebraría el día viernes 03 de junio en el Concejo  
23 Municipal de Distrito de Cervantes manteniéndose el día según el rol de sesiones ordinarias  
24 para este año.

25 El señor Presidente da las gracias a la señorita Valeria Zamora a la vez le pregunta al señor  
26 Castillo Morales ¿En qué mes es que le toca a usted la feria que está realizando la Federación  
27 de Cartago con las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de la Provincia de  
28 Cartago?

29 El señor Castillo Morales responde, la feria en Cervantes es los días sábado 18 y domingo 19  
30 de junio.

1 El señor Presidente propone que se realice una vez más el cambio de fecha de la sesión  
2 ordinaria del mes junio para que se celebre el sábado 18 de junio, con el fin de apoyar esta  
3 feria, por lo que le pregunta a los presentes ¿Qué si están de acuerdo con la propuesta de que  
4 se haga el cambio de fecha?

5 Los presentes responden que sí.

6 El señor Presidente dice entonces se procede a tomar el acuerdo.  
7

#### 8 **ACUERDO 1° inciso V**

9 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, realizar el cambio de  
10 fecha programada de la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio del año en curso, por  
11 tanto, esta sesión ordinaria se celebrará el día sábado 18 de junio del año en curso, a las 11:00  
12 horas, en el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. **ACUERDO FIRME.**  
13

#### 14 **ARTÍCULO XI.**

#### 15 **Mociones de los miembros del Consejo Directivo**

16 **No hubo.**  
17

#### 18 **ARTÍCULO XII.**

#### 19 **Acuerdos**

20 **No hubo.**  
21

#### 22 **ARTÍCULO XIII.**

#### 23 **Cierre de Sesión**

24 Siendo los únicos puntos por el señor Presidente, Wilberth Quirós Palma cierra la sesión al ser  
25 las trece horas.  
26

27 \_\_\_\_\_  
28 **Wilberth Quirós Palma**  
29 **PRESIDENTE**

27 \_\_\_\_\_  
28 **Gustavo Castillo Morales**  
29 **SECRETARIO**